



**Hermanos en Cristo EE.UU.**

**MANUAL DE**

# **DOCTRINA Y GOBIERNO**

**EDICIÓN DE 2016**



**Hermanos en Cristo EE.UU.**

**MANUAL DE**

# **DOCTRINA Y GOBIERNO**

**EDICIÓN DE 2016**

---

**Hermanos en Cristo EE.UU.**

431 Grantham Road • Mechanicsburg, PA 17055  
(717) 697-2634 • [bic@bicus.org](mailto:bic@bicus.org)



**MANUAL DE**

**DOCTRINA  
Y GOBIERNO**

EDICIÓN DE 2016

.....

**PREFACIO** 1

**PRIMERA PARTE: CONSTITUCIÓN**

Artículo I: *Nombre* 2  
Artículo II: *Declaración de propósito* 2  
Artículo III: *Membresía* 2  
Artículo IV: *Doctrina* 2  
Artículo V: *Gobierno* 3  
Artículo VI: *Enmiendas* 3

**SEGUNDA PARTE: ARTÍCULOS DE FE Y DOCTRINA**

Introducción 5  
Artículo I: *La revelación y las Escrituras* 6  
Artículo II: *Dios y la creación* 7  
Artículo III: *La humanidad y el pecado* 9  
Artículo IV: *Jesucristo y la salvación* 11  
Artículo V: *El Espíritu Santo y la Iglesia* 14  
Artículo VI: *La esperanza eterna y el juicio* 17  
Citas bíblicas 19

**TERCERA PARTE: VALORES BÁSICOS** 23

**CUARTA PARTE: ESTATUTOS**

**PRIMERA DIVISIÓN: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y PROPIEDADES**

Artículo 1: *Nombre, propósito, creencias y oficinas* 24  
Artículo 2: *La Asamblea General* 25  
Artículo 3: *La Junta de la Conferencia General* 26

Artículo 4: <i>El Concilio del Liderazgo</i>	33
Artículo 5: <i>Las comisiones</i>	34
Artículo 6: <i>Las Conferencias Regionales</i>	36
Artículo 7: <i>Las congregaciones</i>	37
Artículo 8: <i>Notificaciones, exenciones y reuniones</i>	39
Artículo 9: <i>Conflictos de interés</i>	40
Artículo 10: <i>La «Brethren in Christ Foundation, Inc.»</i>	41
Artículo 11: <i>Las propiedades de la Iglesia</i>	41
Artículo 12: <i>La prohibición de beneficios privados</i>	44
Artículo 13: <i>Asuntos varios</i>	44

## **SEGUNDA DIVISIÓN: GOBIERNO Y PRÁCTICAS LOCALES**

Artículo 14: <i>La congregación</i>	46
Artículo 15: <i>La Junta de Gobierno de la Congregación</i>	50
Artículo 16: <i>El Comité Pastoral</i>	52
Artículo 17: <i>Vida y prácticas cristianas</i>	53
Artículo 18: <i>La adoración y la vida congregacional</i>	56

## **TERCERA DIVISIÓN: LOS OFICIALES DE LAS IGLESIAS**

Artículo 19: <i>Los ministros</i>	57
Artículo 20: <i>Los ministros asignados</i>	59
Artículo 21: <i>Los ministros ordenados</i>	59
Artículo 22: <i>Los ministros licenciados</i>	60
Artículo 23: <i>Los ministros comisionados</i>	61
Artículo 24: <i>Los pastores</i>	62
Artículo 25: <i>Las relaciones pastorales</i>	64
Artículo 26: <i>Las relaciones en el personal pastoral</i>	65
Artículo 27: <i>Los ministros bajo asignaciones especiales</i>	67
Artículo 28: <i>Los capellanes de instituciones</i>	67
Artículo 29: <i>Los diáconos</i>	68
Artículo 30: <i>Las enmiendas</i>	70

## **MATERIAL SUPLEMENTARIO**

El Directorio de la Conferencia General	71
Los Certificados de Incorporación	78
El Registro de Incorporaciones de las Conferencias Regionales	89

# PREFACIO

Desde los comienzos de la familia que constituye nuestra Iglesia (alrededor de 1778), los Hermanos en Cristo hemos producido numerosas declaraciones sobre doctrina, una constitución y unos estatutos. En la preparación y aprobación de cada una de estas declaraciones sucesivas, la Iglesia ha deseado fundamentar nuestra vida y práctica en la Palabra de Dios.

Esta edición del año 2016 del *Manual de Doctrina y Gobierno* de los Hermanos en Cristo EE.UU. incorpora dos cambios con respecto a la edición del año 2014:

**El primero** es la inclusión de los Valores Básicos de los HEC de EE.UU. Estos Valores Básicos fueron desarrollados en 1999 y adoptados en la Conferencia General del año 2000.

**El segundo** es la inclusión de los Estatutos Enmendados y Replanteados que fueron adoptados *en principio* en la Conferencia General de 2016. La frase «en principio» significa que los Estatutos Enmendados y Replanteados son aceptados como los estatutos actuales de la Iglesia, pero deben ser presentados nuevamente para su adopción en la reunión de los Hermanos en Cristo EE.UU. del año 2018. En congruencia con los Estatutos Enmendados y Replanteados, la reunión de los HEC EE.UU. de 2018 recibirá el nombre de «Asamblea General».

El *Manual de Doctrina y Gobierno* de los Hermanos en Cristo EE.UU. lleva la intención de promover la espiritualidad, la unidad y la colaboración en nuestra búsqueda de la piedad y la obediencia. Unidos en nuestro propósito común, tenemos como objetivo seguir a Jesucristo como Señor de la Iglesia.

Alan Robinson  
*Director Nacional*

# PRIMERA PARTE: CONSTITUCIÓN

## **Artículo I: *Nombre***

El nombre de la organización será «the Brethren in Christ Church» («La Iglesia de los Hermanos en Cristo»).

## **Artículo II: *Declaración de propósito***

El propósito de la Iglesia de los Hermanos en Cristo consiste en promover una comunión de creyentes cuyo objetivo sea adorar y obedecer al Dios Uno y Trino y proclamar su Evangelio a todas las naciones.

## **Artículo III: *Membresía***

La membresía estará compuesta por miembros ordenados, licenciados y laicos.

## **Artículo IV: *Doctrina***

### **Sección 1. *Credo***

Creo en Dios Padre, el Creador Omnipotente del cielo y de la tierra. Y en Jesucristo, su Único Hijo, nuestro Salvador y Señor, que fue concebido por obra del Espíritu Santo, nació de la Virgen María, sufrió bajo Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado; descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de nuevo de entre los muertos, ascendió al cielo y está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso, desde donde habrá de venir para juzgar a los vivos y a los muertos.

Creo en el Espíritu Santo, la santa Iglesia Cristiana, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección del cuerpo y la vida eterna. Amén.

### **Sección 2. *Confesión de fe***

Creemos que la Biblia es la Palabra inspirada de Dios y la autoridad decisiva en materias de fe y de práctica.

Creemos que las Escrituras revelan al Dios Uno y Trino, cuya persona, naturaleza y carácter es eternamente Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo. Dios es la fuente y el funda-

mento de todo cuanto existe. Dios ha establecido un orden y unas relaciones dentro de su creación.

Creemos que Dios creó al hombre y a la mujer a su imagen. Como consecuencia de que los seres humanos decidieron desobedecer a Dios, su naturaleza se volvió pecaminosa, lo cual tuvo por resultado un alejamiento de Dios, unos de otros, de sí mismos y del resto de la creación.

Creemos que Jesucristo, el Hijo de Dios, vino a la tierra para revelar al Padre y proporcionarle a la humanidad pecadora el único plan de salvación dispuesto por Dios. Todos aquellos que se alejan de la maldad por medio de la fe en el sacrificio de la muerte de Cristo y en su resurrección reciben nueva vida en Cristo. El Espíritu Santo capacita al creyente para que se someta por completo a la obra de Cristo y camine en la plenitud del poder del Espíritu.

Creemos que el Espíritu Santo obra en el mundo, intercede por los creyentes y se halla presente en la vida de la Iglesia, dotando a las personas para que testifiquen y sirvan. La Iglesia es el medio primario de Dios para la adoración, la confraternidad, el evangelismo y el discipulado.

El destino final de todas las cosas se encuentra en las manos de Dios. Creemos que el regreso de Cristo en poder y gloria es seguro, y que se puede producir en cualquier instante. Dios juzgará con rectitud al final de estos tiempos. En el Reino eterno, todas las cosas creadas serán puestas en el orden que les corresponde.

## **Artículo V: Gobierno**

La autoridad definitiva de la organización en cuanto a normas y doctrina le será conferido a una Asamblea General compuesta por representantes de la Iglesia.

La unidad básica en el gobierno local será la congregación, con unos privilegios de autogobierno que estén en armonía con la autoridad de la Asamblea General.

Como medio para facilitar la realización de su objetivo, la Iglesia estará dividida en conferencias regionales, a través de las cuales las congregaciones se comunicarán con la Asamblea General.

## **Artículo VI: Enmiendas**

### **Sección 1. A la Constitución**

No se le pueden realizar enmiendas o derogaciones a la Constitución de los Hermanos en Cristo tal como ha sido adoptada, con la excepción del procedimiento siguiente:



## Primera parte: Constitución

La petición de enmendar o derogar deberá ser presentada a la Asamblea General. Si se produce una aprobación con una mayoría de las dos terceras partes, en ese caso la petición será tenida en cuenta y actuarán con respecto a ella los concilios congregacionales de todos los Estados Unidos y el Canadá.<sup>1</sup> Si la petición es ratificada por las dos terceras partes de todas las congregaciones, entonces se presentará a la siguiente Asamblea General para su confirmación.

### **Sección 2. *Artículos de fe y doctrina***

Los Artículos de Fe y Doctrina de la Iglesia de los Hermanos en Cristo solo podrán ser enmendados por medio de un voto de las dos terceras partes de la Asamblea General.

### **Sección 3. *Estatutos***

Los Estatutos de la Iglesia de los Hermanos en Cristo solo se podrán enmendar o derogar por medio de un voto de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Con la aprobación de un voto de las dos terceras partes de la Asamblea General, se podrán suspender los Estatutos durante un (1) bienio. Se podrá continuar esta suspensión por medio de esta clase de votos en las Asambleas Generales posteriores.

1. Esta constitución no refleja la decisión tomada en la Conferencia General del año 2012, en la cual la Iglesia de los Hermanos en Cristo de Norteamérica se convirtió en la Iglesia de los Hermanos en Cristo en los EE.UU.

# SEGUNDA PARTE: ARTÍCULOS DE FE Y DOCTRINA

## Introducción

Los Hermanos en Cristo remontamos nuestros inicios a un grupo conocido como los Hermanos del Río, que se originó alrededor del año 1778 en el Condado de Lancaster, Pennsylvania. Nuestros antepasados dieron testimonio de las creencias que los habían hecho unirse en este grupo formulando una Confesión de Fe. La primera declaración de confesión, redactada alrededor de 1780, y otras que la siguieron, reflejan las influencias pietistas y anabautistas que han moldeado nuestros pensamientos doctrinales. Unos 100 años más tarde, los Hermanos en Cristo adoptaron aspectos del pensamiento wesleyano que fueron incorporados a las declaraciones doctrinales posteriores.

A lo largo de los años, hemos reafirmado y redefinido nuestras creencias esenciales. En el siglo 20, fueron adoptadas nuevas declaraciones doctrinales en la Conferencia General de 1937 y posteriormente en la de 1961. En 1986 decidimos darles expresión escrita a nuestras creencias y nuestro estilo de vida del momento. Esto fue hecho con sensibilidad en cuanto a nuestra herencia doctrinal y con respeto a ella. Nosotros consideramos que cada una de las declaraciones doctrinales previas de la Iglesia tiene su propia integridad.

En la preparación de la declaración doctrinal, sostenemos una comprensión de la interpretación de las Escrituras que reconoce (1) la inspiración y la iluminación del Espíritu Santo; (2) la posición central de Cristo en la revelación divina; (3) el Nuevo Testamento como el que interpreta al Antiguo Testamento; (4) el enfoque de las Escrituras en la piedad y la obediencia, y (5) el valor esencial del consenso comunitario en el proceso de interpretación. Es necesario leer la declaración doctrinal como un todo, puesto que cada una de sus secciones se halla estrechamente relacionada con las demás. Más aún: es una declaración sumaria sobre nuestras creencias; el *Manual de Doctrina y Gobierno de la Iglesia de los Hermanos en Cristo de EE.UU.*, explica con mayor amplitud junto con otras publicaciones de la Iglesia nuestra comprensión de la fe bíblica y la vida cristiana.

A continuación de la declaración doctrinal se encuentra una lista de citas bíblicas seleccionadas sobre los distintos temas. Puesto que esta declaración surge de la totalidad

del mensaje bíblico, estas citas solo tienen el fin de ilustrar las verdades bíblicas que se identifican en cada una de las secciones. Es importante entender estos pasajes de las Escrituras y otros relacionados con ellos para llegar a tener una comprensión más clara acerca de Dios y de su voluntad con respecto a la humanidad.

Aquí se encuentra en resumen, por tanto, lo que nosotros, los Hermanos en Cristo, creemos acerca de la revelación y de las Escrituras, de Dios y la creación, de la humanidad y el pecado, de Jesucristo y la salvación, del Espíritu Santo y la Iglesia, y de la esperanza eterna y el juicio.

## **Artículo I: La revelación y las Escrituras**

Creemos que forma parte de la naturaleza de Dios el darse a conocer. Dios se revela a sí mismo a la humanidad de diversas maneras, y las más claras de todas son las que aparecen en el Antiguo Testamento y el Nuevo de la Biblia. Aceptamos estos escritos de inspiración divina como la Palabra de Dios que posee su autoridad.

### **La revelación en la naturaleza, la historia y el Hijo**

El mundo de la naturaleza y el cuidado con el que Dios lo sostiene, hablan de su existencia y de su poder. Además de esto, Dios ha puesto en el corazón humano un sentido de lo que es correcto y lo que es incorrecto. Esta revelación a través de la naturaleza y de la conciencia es parcial e incompleta.

Por esa razón, Dios ha actuado en la historia para revelársele a la humanidad. Por medio de Abraham, Dios comenzó a formar una comunidad de pacto que lo revelaría a Él y revelaría su voluntad a toda la humanidad. Por medio de sus palabras, sus actos y su relación con el pueblo de Israel, Dios ha dado a conocer su persona y sus propósitos con el fin de proporcionarles la salvación a todos aquellos que respondan en fe y obediencia.

En todo esto, Dios estaba preparando los tiempos en los cuales se revelaría a sí mismo de manera preeminente por medio de su Hijo Jesucristo, «el Verbo hecho carne».

### **Las Escrituras, la crónica de la revelación**

Las Escrituras cristianas completan la revelación de Dios. Vuelven a contar e interpretan las acciones de Dios en la creación, en los sucesos humanos, en los actos divinos de salvación a favor de Israel, en la vida, muerte y resurrección de Jesucristo y en la vida de la Iglesia del Nuevo Testamento.

Las Escrituras con el mensaje de Dios, escrito por seres humanos en su propio idioma y ambiente, según los inspiraba el Espíritu Santo. Este mismo Espíritu fue quien guió los procesos de selección y transcripción por medio de los cuales las Escrituras nos han sido

transmitidas a nosotros. Por tanto, la Biblia es la Palabra de Dios, digna de confianza y llena de autoridad.

Creemos que la Biblia, formada por el Antiguo Testamento (39 libros) y el Nuevo Testamento (27 libros), es la Palabra escrita de Dios. El Antiguo Testamento es el registro de los actos salvadores de Dios a favor de Israel, y de su propósito redentor a favor de todos los pueblos. Contiene numerosas profecías, muchas de las cuales se cumplen en el Nuevo Testamento. El Nuevo Testamento revela claramente a Dios en la persona y la obra de Jesucristo, a quien Dios envió para que fuera el Salvador del mundo y estableciera su Iglesia.

El Antiguo Testamento prepara el camino para el Nuevo, mientras que el Nuevo Testamento cumple y aclara el Antiguo. Ambos se complementan mutuamente para presentar un mensaje unificado.

## **Las Escrituras y la Iglesia**

Creemos que la Biblia es el mensaje de salvación de Dios para todos los seres humanos. En nuestra condición de creyentes, aceptamos la Biblia como la autoridad máxima en cuanto a fe y a práctica.

El Espíritu Santo sigue obrando hoy en la Iglesia al enseñarnos de qué manera comprender, interpretar y aplicar las Escrituras por medio de la fe y de un diligente estudio. Cuando los creyentes abren las Escrituras, el Espíritu Santo los ayuda a discernir en la Palabra la verdad y la voluntad de Dios. Cuando la Iglesia se reúne alrededor de la Palabra, el Espíritu Santo conduce al pueblo de Dios a la plenitud de la verdad.

Las Escrituras mismas son la norma primordial para comprender e interpretar la Biblia. La persona, las enseñanzas y la obra de Jesucristo son las que mejor aclaran la revelación escrita de Dios.

Los cristianos hemos sido llamados a leer y obedecer la Biblia. Por tanto, la Iglesia necesita proporcionarles a los fieles una predicación y una enseñanza basadas en las Escrituras. Las personas individuales y las familias deben practicar la lectura y el estudio de la Biblia. Cuando leemos el consejo de la Palabra de Dios y respondemos en obediencia a él, nuestras declaraciones de fe tienen integridad.

## **Artículo II: Dios y la creación**

La Biblia comienza con estas palabras: «En el principio creó Dios...» Esta dramática declaración proclama que Dios es la fuente eterna y el fundamento de todo lo que existe. La Biblia continúa después a la revelación de la persona, la naturaleza y el carácter de Dios uno y trino que es para siempre: Padre, Hijo y Espíritu Santo.

## **La naturaleza de Dios**

Creemos en un solo Dios verdadero, soberano y vivo, creador y preservador de todas las cosas. Dios lo conoce todo, lo puede todo, y trasciende el tiempo y el espacio. Dios es un ser personal que nos revela su justicia, su verdad y su gracia a todos los seres humanos. Él llama a todos a responderle en reverencia y obediencia. Dios es perfecto, justo y bueno. Dios es santo, y nos llama a la justicia. Dios es amor y supera la distancia existente entre Él mismo y nosotros, acercándose a nosotros en redención para atraernos a sí mismo.

La forma en que Dios se ha ido revelando a sí mismo ha sido progresiva. Aunque Dios trasciende la percepción y el lenguaje humanos, se ha revelado a sí mismo en las Escrituras, ha entrado en la historia humana en la persona de Jesucristo, y viene a vivir en nosotros por su Espíritu Santo. Cuando Él abre nuestro entendimiento por medio de las Escrituras y del Espíritu Santo, nosotros adquirimos el conocimiento de Él. Así es como, en nuestra calidad de creyentes, nos inclinamos ante Él en adoración.

## **La creación y la providencia**

Dios creó todas las cosas, tanto las visibles como las invisibles, y esto incluye a todos los seres espirituales. Toda la creación es finita y depende del Creador, quien era antes que todas las cosas y continuará siendo para siempre.

La creación, obra de Dios, fue buena, tanto física como moralmente. Dios bendijo la creación con su amorosa bondad. Aunque Dios sostiene y gobierna la creación con el poder de su voluntad, Él le ha entregado a la humanidad el papel de cuidadora de la tierra. Por tanto, somos los responsables de su cultivo y conservación, y del uso que hacemos de sus recursos.

La creación quedó arruinada como consecuencia de la desobediencia humana. No obstante, siguen existiendo las evidencias del orden original de la creación, y la tierra espera ahora su restauración dentro del plan redentor de Dios.

## **Las relaciones en la creación**

Dios estableció orden y relaciones dentro de su creación, uniéndola en todas sus partes. Aunque creó y sostiene todas las cosas, con todo, sigue siendo distinto a las cosas creadas. Dios no depende de la creación en cuanto a su esencia o existencia.

En el universo existe un orden moral. La conciencia humana siente que existe este orden, que se revela con mayor plenitud en las Escrituras. Los principios morales establecidos en las Escrituras les proporcionan una dirección a nuestra conducta y a nuestras relaciones.

El Creador estableció un ciclo de trabajo y descanso en la creación, de manera que uno de cada siete días fue designado por Él para dedicarlo a la adoración y la renovación. Al observar el domingo como el Día del Señor, estamos cumpliendo con este ciclo divinamente ordenado, damos testimonio de nuestra confianza en la provisión de Dios y nos proclamamos testigos de la resurrección del Señor.

Todo ser humano, hecho a imagen de Dios, tiene un valor infinito y se le debe cuidar y proteger. Nos debemos relacionar con los demás en un ambiente de amor y justicia, oponiéndonos a todo aquello que destruya, oprima, humille o manipule, al mismo tiempo que favorecemos aquello que restaura, edifica y da seguridad. El plan de Dios para la familia humana nos llama a unas relaciones saludables y cada vez más profundas entre todas las personas; en cambio prohíbe las formas de conducta abusivas y destructoras.

Dios le dio a la sexualidad humana un buen lugar dentro de la creación. Pertenecer al sexo masculino o femenino es parte integral de lo que somos y, de una manera complementaria, manifiesta la expresión plena de nuestra humanidad. Dios nos ha dado para la expresión de nuestra sexualidad unas normas que son necesarias para que las relaciones entre las personas sean las adecuadas. La sexualidad humana se manifiesta dentro de una vida casta de soltería, o un matrimonio de toda la vida entre un hombre y una mujer.

### **Artículo III: *La humanidad y el pecado***

Dios creó al hombre y a la mujer a su propia imagen. Los humanos somos distintos a todas las demás formas de la creación, puesto que tenemos características tanto espirituales como físicas. Físicamente, cada persona tiene un cuerpo hecho a partir de los elementos de la tierra; un cuerpo que crece, madura y finalmente, regresa a la tierra con la muerte. Los seres humanos reflejamos también ciertos aspectos morales y espirituales de la naturaleza de Dios, como inteligencia, creatividad, discernimiento moral, conciencia espiritual y libre albedrío. Como seres espirituales, los humanos somos creados para estar en comunión con Dios. No nos es posible hallar la paz si no tenemos una relación correcta con Él.

#### **El libre albedrío**

La imagen de Dios que hay en cada persona incluye la capacidad para tomar decisiones morales. Podemos escoger entre el bien y el mal; entre obedecer a Dios y desobedecerlo. El libre albedrío hace que seamos responsables de nuestras decisiones y también de sus consecuencias.

A partir de las Escrituras entendemos que, aunque Dios le otorga a la humanidad esta libertad para escoger, Él también distingue entre el final y el principio y, en su sabiduría y su gracia, está llevando a cabo sus propósitos eternos dentro de la historia humana.

## **La fuente del pecado**

El hombre y la mujer fueron creados sin pecado e inocentes, y vivían en armonía con Dios y con la creación. Sin embargo, la maldad entró a la familia humana cuando Adán y Eva cedieron ante la tentación que les propuso Satanás. Al tomar la decisión de desobedecer a Dios, su naturaleza se volvió pecaminosa. Esta naturaleza pecaminosa nos ha sido transmitida a todos sus descendientes. De esta manera fue como el pecado, la depravación moral y la muerte se convirtieron en parte inherente de la experiencia humana.

Satanás, llamado también «el diablo», es la personificación de la maldad y la fuente original del pecado. Su malvado dominio se rebela constantemente contra la autoridad de Dios. Nosotros vivimos en el escenario del conflicto resultante, y tenemos que escoger entre el dominio de Satanás y el reinado de Dios.

## **Los efectos del pecado**

Corrompidos por una naturaleza pecaminosa, los seres humanos son impíos, centrados en sí mismos, amigos de hacer su propia voluntad, y rebeldes con respecto a Dios. En carácter y conducta, toda la humanidad comparece ante Dios como culpable. Por nosotros mismos, no podemos alcanzar ningún grado de justicia que sea aceptable para Él. La inclinación de la humanidad hacia la maldad es universal, y la culpabilidad o la vergüenza que la acompaña es común a todos los seres humanos.

Por medio de la familia humana en estado caído, el pecado inunda el orden social, alejando a las personas de Dios, unas de otras, de sí mismas y del resto de la creación. La pecaminosidad es evidente en la destrucción de las relaciones humanas y de las estructuras familiares, en la existencia de unos sistemas sociales y económicos que violan el orden establecido por Dios e ignoran la dignidad humana, en sistemas filosóficos que niegan a Dios al mismo tiempo que divinizan al ser humano, y en sistemas religiosos que distorsionan la verdad y crean ilusiones que presentan como realidades.

En un sistema mundial en el cual se han infiltrado las influencias satánicas, el pecado se propaga por medio de la perversidad humana y de los poderes de la maldad. Al nivel personal, el pecado surge de nuestra inclinación interna a la desobediencia y la rebelión.

## **La responsabilidad personal**

La creación nos muestra la gloria y la naturaleza de Dios a todos los seres humanos; por tanto, todos tenemos la responsabilidad de honrarlo y glorificarlo. Aunque el pecado ha inundado el orden social, la responsabilidad en cuanto al pecado sigue siendo personal. Cada uno de nosotros le deberá rendir cuentas a Dios a partir de su capacidad personal para conocer el bien y el mal, y escoger entre ellos. Nosotros creemos que las personas

que por problemas de desarrollo no son capaces de discernir entre lo correcto y lo incorrecto, son aceptadas por Dios gracias a su misericordia, y cubiertas por la expiación de Cristo.

Con la caída de la raza humana en pecado, la imagen de Dios en la humanidad quedó seriamente dañada, aunque no fue destruida por completo. A pesar de tener una tendencia al mal, hay aspectos de semejanza a Dios que siguen existiendo en la humanidad, y que podemos captar en características como la creatividad, la generosidad y la compasión. No obstante, la única manera en que una persona puede responder positivamente ante el don divino de la salvación, es la gracia de Dios.

## **Artículo IV: Jesucristo y la salvación**

El plan divino de salvación para la humanidad pecadora es central en los propósitos eternos de Dios, y se revela de manera total en la persona y la obra de Jesucristo, escogido por Dios antes de la creación para ser el Salvador. Nosotros afirmamos que Jesucristo es realmente divino y realmente humano.

### **La vida y el ministerio de Jesucristo**

Jesucristo, Dios Hijo, es una persona distinta dentro de la Trinidad, en perfecta igualdad y unidad con Dios Padre y Dios Espíritu Santo. Es eternamente existente y plenamente Dios. Él fue quien creó todas las cosas; es la fuente de la vida y el que la sostiene.

En la plenitud de los tiempos, Dios Hijo tomó semejanza humana, concebido por el Espíritu Santo, nacido de la virgen María. Era Dios encarnado, Dios en la carne, y vivió en la tierra como un hombre, plenamente humano, aunque sin pecado. Creció física y mentalmente, y sintió hambre, sed, fatiga, rechazo y toda la gama de las emociones humanas. Fue tentado en todos los sentidos posibles, pero permaneció sin pecado. Fue perfectamente obediente al Padre y le estuvo sometido. Tomó sobre sí el papel de siervo, y les respondió con compasión a los que estaban necesitados. Jesús fue modelo de una humanidad perfecta y llamó a los seres humanos a seguirle.

La naturaleza divina de Jesús de Nazaret se manifestó claramente durante su vida en la tierra. En su infancia, fue anunciado como el Emanuel, el Dios con nosotros. En su bautismo, fue reconocido como el Hijo de Dios. Su ministerio fue marcado por la presencia y el poder del Espíritu Santo. Enseñaba con autoridad divina y envió a sus discípulos a proclamar su Evangelio. Dijo que todo el que lo hubiera visto a Él, habría visto al Padre. Era el Hijo de Dios, lleno de gracia y de verdad.

Jesús vino a la tierra como el Mesías prometido que se revela en las Escrituras. Inauguró el Reino de Dios y demostró la presencia de este reino sanando a los enfermos y echando fuera demonios. Sus milagros fueron señales del Reino de Dios. En sus



enseñanzas, Jesús enfrentó el dominio de Dios con los reinos de ese mundo. A los que le siguieran, los llamó a la Iglesia, la comunidad del nuevo pacto, basada en los valores del Reino de Dios. Vino para destruir las obras del diablo y para redimir del pecado a la familia humana.

### **La muerte y la resurrección de Jesucristo**

Cristo realizó su obra redentora en su muerte y resurrección. El propósito de Dios en Cristo era redimirnos a nosotros de la culpa y el poder del pecado y liberarnos del dominio de Satanás, de manera que todos aquellos que creyeran, fueran restaurados al favor divino y a la comunión con Dios.

Por medio de sus sufrimientos y su muerte como sacrificio ofrecido por nosotros, Jesucristo nos proveyó de una expiación total con respecto al pecado. Su muerte y resurrección abrieron el único camino para la reconciliación entre un Dios justo y santo, y una humanidad pecadora. Su sangre, que era su vida, entregada gratuitamente en la cruz nos proporcionó el perdón y ratificó el Nuevo Pacto.

La resurrección corporal de Jesús es testimonio decisivo de su divinidad y de su victoria sobre Satanás, el pecado y la muerte. El Cristo resucitado ascendió al cielo y está sentado a la derecha de Dios Padre, intercediendo por nosotros.

Jesucristo es ahora nuestro Señor resucitado, exaltado y reinante. A Él le ha sido dada toda autoridad en el cielo y en la tierra. Él es Cabeza de la Iglesia, y Señor de la historia humana. Al final de los tiempos, todas las cosas, tanto en el cielo como en la tierra, serán sometidas a su dominio. Toda persona se inclinará ante Él, y Él reinará por siempre. Con gozo confesamos que Jesús es Señor y reconocemos su autoridad sobre nuestra vida. Lo honramos con nuestra adoración y nuestra obediencia.

### **La llegada a la fe**

La salvación que nos fue gentilmente proporcionada por la muerte y resurrección de Jesucristo se hace efectiva en nuestra vida por medio del ministerio del Espíritu Santo. El Espíritu es quien nos prepara para la fe en Jesucristo. Es Él quien nos hace conscientes de nuestra necesidad, nos capacita para que reconozcamos nuestra culpa, y nos llama a responderle a Dios en fe y obediencia.

La respuesta de la fe es una confianza personal en la gracia de Dios, unida a un alejamiento del pecado para acercarnos a la justicia. El arrepentimiento comprende un reconocimiento del pecado. Este es expresado con un genuino dolor de corazón, un abandono del pecado y un cambio de actitud hacia Dios, lo cual nos prepara para que el Espíritu Santo nos siga ministrando. El arrepentimiento comprende el estar dispuestos a reconciliarnos y a hacer restitución.

## **La nueva vida en Cristo**

Todos aquellos que aceptan la fe en Cristo nacen de nuevo, reciben al Espíritu Santo y se convierten en hijos de Dios. Se les perdonan todos los pecados, se les concede la justicia de Cristo y son reconciliados con Dios. Las personas así justificadas por gracia por medio de la fe disfrutan de paz con Dios, son adoptadas en la familia de Dios, se convierten en parte de la Iglesia y reciben la seguridad de una vida eterna. Nos convertimos en nuevas criaturas en Cristo, regenerados por el Espíritu Santo. Este cambio en el corazón se hace evidente en el desarrollo de un carácter semejante al de Cristo y un caminar en obediencia a Dios. La conversión se expresa en una vida transformada, con una dirección, unos propósitos, unos intereses y unos valores nuevos.

La nueva vida en Cristo se desarrolla por medio de disciplinas espirituales cristianas como la oración, el estudio de las Escrituras, el ayuno, la negación de sí mismo, la mayordomía y la confraternidad. Aunque estas cosas fortalecen al cristiano, no lo hacen inmune ante las tentaciones. La persistencia en la desobediencia perjudica la comunión con Dios y puede destruir la nueva vida en Cristo que ha recibido la persona. Cuando hay pecado en la vida del cristiano, es necesario que lo confiese y abandone, en la seguridad de que Dios está dispuesto a perdonarlo y purificarlo con su poder de toda maldad.

## **La vida en el Espíritu**

Creemos que la gracia de Dios nos proporciona más que el perdón de nuestros pecados únicamente. Cuando el Espíritu obra en la vida del creyente, lo guía en el camino de la santificación a un sometimiento pleno y una dedicación total de sus motivaciones y su voluntad a Cristo. Esto tiene por consecuencia la libertad con respecto al control del pecado y la recepción del poder necesario para llevar una vida santa. El Espíritu Santo llena a las personas que se entregan a Dios y las prepara para la eficacia en su testimonio y en su servicio.

La santificación es también un continuo peregrinar en el sometimiento a Dios y en el crecimiento en la gracia. La calidad de la vida así sometida corresponde con la capacidad de respuesta del creyente al Espíritu Santo y su obediencia a la Palabra de Dios. La vida llena del Espíritu tiene por consecuencia la sensibilidad ante el Espíritu Santo, la fortaleza interna en los momentos de tentación, una vida piadosa y un servicio de todo corazón al Señor. El Espíritu Santo produce en nosotros un carácter virtuoso: amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre y templanza. Estas son las virtudes que caracterizan el caminar del creyente en el Espíritu.

## **La esperanza de la vida eterna**

La salvación que nos ha proporcionado el Señor Jesucristo tendrá su consumación para el creyente en el gozo del cielo y la plena realización del Reino de Dios. En

nuestro cuerpo glorificado, seremos libres de todos los efectos del pecado. Restaurados a la semejanza de Cristo, adoraremos a Dios y reinaremos con Cristo a lo largo de toda la eternidad.

## **Artículo V: El Espíritu Santo y la Iglesia**

El Espíritu Santo es la persona divina que coexiste eternamente con el Padre y con el Hijo. El Espíritu estaba presente y activo en la creación, lo vemos presente a lo largo de todo el Antiguo Testamento, y se nos revela de una manera más explícita en el Nuevo Testamento. En la vida terrenal de Jesús fue donde se reflejó con mayor claridad la vida en el Espíritu. En el día de Pentecostés, el Espíritu Santo descendió desde Dios a fin de continuar la obra del Cristo ascendido, tal como el mismo Cristo les había prometido a sus seguidores.

### **La obra del Espíritu Santo**

El Espíritu Santo obra en el mundo, dándoles convicción de pecado a las personas y llevándolas al arrepentimiento y a la fe, guiándolas hasta la plenitud de vida en Cristo.

El Espíritu Santo es el Consejero que está siempre presente con los que formamos el pueblo de Dios y nos recuerda todo lo que Jesús dijo e hizo. El Espíritu Santo es el Espíritu de Verdad que guía al creyente, y sirve como garantía de la herencia eterna que nos fue prometida en Cristo.

El Espíritu Santo intercede por los creyentes de acuerdo con la voluntad de Dios. Ayuda a los hijos de Dios en sus necesidades, los purifica y los aparta para una vida santa, además de darles poder para servir.

El Espíritu Santo también está presente en la vida colectiva de la Iglesia, inspirando unidad, adoración y servicio. Su presencia se hace manifiesta cuando la Iglesia se halla abierta y dispuesta a responder a su liderazgo.

El Espíritu Santo les da dones espirituales a todos los creyentes, de acuerdo con su voluntad soberana y con sus propósitos. Las Escrituras identifican una diversidad de dones, otorgados para la edificación de la Iglesia y para el ministerio en el mundo. El Espíritu Santo guía a la Iglesia en el aspecto de apartar personas para ocupar posiciones de liderazgo. La Iglesia tiene la responsabilidad de discernir y favorecer el uso de los dones del Espíritu en su vida y en su ministerio.

### **La naturaleza de la Iglesia**

Por medio del Espíritu Santo, Jesucristo estableció la Iglesia para que fuera la nueva comunidad de Dios, que tiene sus raíces en el pueblo de Dios del Antiguo Testamento, y da testimonio de la presencia del Reino de Dios en la tierra. Jesucristo es Cabeza de

la Iglesia, la comunidad redimida. Su Palabra y su voluntad tienen toda autoridad en medio de nosotros.

La Iglesia está formada por todos aquellos que confiamos en Jesús como Salvador suyo y lo seguimos como Señor. Así nos convertimos en miembros de la familia de Dios, amando al Señor Jesús y aprendiendo a amarnos y cuidarnos mutuamente. Somos una comunidad de pacto, y prometemos ante Dios y ante los demás miembros llevar una vida santa, mantenernos leales a la Iglesia y fomentar la unidad dentro del cuerpo de Cristo. Nuestra comprensión de este pacto es expresada en la entrega a la congregación local, en la cual vivimos la integridad de nuestro discipulado; a la denominación, donde se realizan las relaciones con una confraternidad más amplia del pueblo de Dios, y al cuerpo de Cristo en el mundo entero, por medio de la cual hacemos realidad la oración de Jesús cuando pidió que todos fuéramos uno.

Las funciones esenciales de la Iglesia son la adoración, la confraternidad, el discipulado y la misión. En la adoración le entregamos de todo corazón nuestra devoción al Señor Dios. En la confraternidad, vivimos en la práctica nuestro profundo compromiso de amarnos unos a otros. En el discipulado, seguimos el llamado del Señor Jesús a obedecer y enseñar todas las cosas que fueron ordenadas por Él. En la misión, proclamamos el Evangelio a todos los pueblos y les ministramos a los humanos en sus necesidades, tal como lo hizo Jesús.

Como comunidad de pacto, practicamos una responsabilidad mutua entre nuestros miembros. Aceptamos los pasos señalados por Jesús: en primer lugar, nos acercamos en privado a aquel que peca contra nosotros; después, si es necesario, regresamos con un (1) testigo o más, y finalmente, también si es necesario, involucramos a la congregación. Cuando la iglesia se enfrenta al pecado, tratamos de reaccionar con compasión y preocupación. El objetivo de la disciplina en la iglesia consiste en restaurar al miembro de la iglesia que se ha descarriado y mantener la integridad y pureza de la confraternidad y el testimonio de la iglesia.

## **La vida de la Iglesia: las ordenanzas y prácticas**

Las ordenanzas de la Iglesia son el bautismo y la Cena del Señor, que se deben observar en obediencia al mandato del Señor.

El bautismo de los creyentes es un testimonio público de que han recibido a Jesucristo como Salvador y Señor y que están entrando a formar parte de la comunidad de fe. Nosotros creemos que el bautismo por inmersión simboliza la sumisión del creyente a Jesucristo y su identificación con la muerte y resurrección de Él. Esperamos de los creyentes bautizados que se comprometan con el pacto de membresía, proclamando así su lealtad a la Iglesia.

La Cena del Señor fue instituida por Jesús y es celebrada por sus seguidores en memoria de su muerte y resurrección, y como anticipación a su regreso. El pan y la copa representan el cuerpo y la sangre de Jesucristo, nuestro Señor y Salvador. La participación en el servicio de comunión simboliza nuestra unidad con los creyentes de todos los tiempos y lugares. Antes de acercarnos a la Mesa del Señor, nos debemos examinar a nosotros mismos a la luz de las Escrituras. La reconciliación con Dios y con nuestros hermanos y hermanas en Cristo es una preparación esencial a la participación.

Además de las ordenanzas, hay otras prácticas que son importantes aspectos de la vida y la adoración en la comunidad cristiana.

Nosotros consideramos la práctica de lavarnos mutuamente los pies como algo de lo cual Jesús fue modelo y lo enseñó como una manifestación de amor, humildad y servicio mutuos, señalando más allá de la práctica en sí, hacia una manera de vivir. En la vida de la Iglesia, el servicio del lavatorio de los pies es una ocasión para la reconciliación, la confirmación mutua y el testimonio sobre la gracia de Dios.

La ceremonia del matrimonio cristiano da testimonio a favor del orden y designio de Dios en cuanto a la unión de un hombre y una mujer en un compromiso de amor y fidelidad para toda la vida. Los votos son pronunciados y el matrimonio es celebrado dentro del contexto de la congregación, que es convocado para apoyar a la pareja en su vida unidos. El amor sacrificado de pacto de Cristo por la Iglesia, y la amorosa respuesta de la Iglesia son el modelo que deben seguir el esposo y la esposa.

La práctica de dedicar a los niños confirma su lugar en medio de la congregación. El servicio de dedicación proporciona una oportunidad para que los padres se comprometan con el Señor a cuidar y preparar a sus hijos. Los miembros de la congregación se unen a los padres al comprometerse a orar por esos niños y educarlos.

El Evangelio incluye la sanidad para los enfermos y la liberación para los oprimidos. La Iglesia sigue las prácticas bíblicas en cuanto a orar por los enfermos, imponerles manos y ungirlos con aceite en el nombre del Señor. El servicio de sanidad divina proclama que Dios responde al quebrantamiento de la condición humana con sanidad, o con gracia para soportar el sufrimiento.

Cuando llega la muerte a la comunidad de los creyentes, el funeral proporciona una oportunidad para centrarse en el Señor resucitado. La congregación reacciona de manera compasiva hacia los dolientes. La muerte nos recuerda nuestra propia mortalidad y la esperanza de la resurrección.

### **La misión de la Iglesia: con relación al mundo**

Jesucristo le encomienda a la Iglesia la misión de hacer discípulos de todos los pueblos de la tierra. La Iglesia ha sido llamada a hacer discípulos entre todas las naciones del

mundo. La Iglesia tiene el llamado de compartir el Evangelio en todas las culturas y todos los niveles de la sociedad. El evangelismo comprende el llevar a las personas a una fe salvadora en Cristo y a una membresía responsable en la Iglesia. El pueblo de Dios también ha sido llamado a ser una influencia redentora en el mundo, confrontando los pecados colectivos y tratando de vencer al mal con el bien. Los creyentes deben ser una voz defensora de la rectitud, la paz y la justicia.

La Iglesia reconoce el lugar que Dios ha dispuesto en la sociedad para el gobierno. Como cristianos, oramos por el estado y por aquellos que están en puestos de autoridad. Al mismo tiempo, creemos que la lealtad a Cristo y a la Iglesia, la cual es transnacional, tiene precedencia sobre la lealtad al estado. La participación selectiva en los asuntos del gobierno es adecuada para los creyentes, si guardan cuidadosamente su lealtad a Cristo y a los principios de su Reino, y si dicha participación realza su testimonio y servicio cristianos.

Cristo amaba a sus enemigos y nos llama a nosotros, como discípulos suyos que somos, a amar también a nuestros enemigos. Seguimos al Señor cuando somos un pueblo de paz y de reconciliación, llamado a soportar, y no a pelear. Aunque respetamos a quienes sostienen otras interpretaciones, creemos que la preparación para la guerra y la participación en ella no están de acuerdo con las enseñanzas de Cristo. De manera similar, rechazamos todos los demás actos de violencia que devalúan la vida humana. Al contrario; sostenemos que debemos buscar activamente la paz, el servicio sacrificado a los demás, y también la búsqueda de la justicia en el nombre de Cristo para los pobres y los oprimidos.

Los que siguen a Cristo son extranjeros y peregrinos en el mundo, llamados a compartir la luz de Cristo. En la renovación de nuestra mente por la gracia de Dios, nos resistimos a confirmarnos con nuestro mundo caído y quebrantado. El inconformismo nos llama a rechazar el materialismo sin límites del mundo, su sensualismo y su tendencia al egoísmo. En lugar de estas cosas, tratamos de expresar los valores del Reino de Dios por medio de un estilo de vida caracterizado por la modestia y la sencillez.

## **Artículo VI: *La esperanza eterna y el juicio***

El destino final de todas las cosas se halla en las manos de Dios. En el momento decidido por Él, la creación será renovada en Cristo. Los reinos de este mundo se convertirán en el Reino del Señor, y Él reinará por toda la eternidad.

### **El final de esta era y el regreso de Cristo**

El regreso de Cristo en poder y gloria es un hecho seguro, y se puede producir en cualquier instante. Nosotros aceptamos la enseñanza del Señor según la cual nadie sabe

cuándo Él vendrá. Entendemos que las Escrituras enseñan que el conflicto entre Dios y Satanás, entre el bien y el mal, se intensificará a medida que nos acerquemos al final de esta era. Cuando Cristo regrese, los enemigos de Dios serán derrotados y se establecerá el Reino de Dios para siempre.

La promesa del Señor según la cual viviremos eternamente en su presencia le causa un gran estímulo al pueblo de Dios. Nuestra reacción es una gozosa esperanza, vigilancia y diligencia.

## **La muerte, el juicio y la consumación de todas las cosas**

La muerte en la comunidad cristiana es al mismo tiempo una situación de dolor y de esperanza. Los lazos humanos que se han roto nos producen angustia, pero nuestra creencia en la segunda venida de Cristo es una proclamación de la resurrección del cuerpo y de la vida perdurable.

Creemos que después de la muerte, el espíritu del creyente comparece ante el Señor. Las Escrituras prometen la resurrección corporal, tanto de los creyentes como de los incrédulos. Los que hayan muerto en Cristo, junto con los creyentes fieles que estén vivos en el momento en que Él regrese, resucitarán y recibirán un nuevo cuerpo glorificado, que estará libre de las enfermedades y de la muerte. En cambio, a los perdidos les espera una resurrección para condenación.

Dios juzgará con rectitud al final de esta era. Los que hayan confiado en Él y hayan seguido obedientes a Jesús como Señor, no serán condenados. Dios los recompensará de acuerdo a su fidelidad. En cambio, los que no sean salvos, serán castigados con una destrucción en el infierno que perdurará por siempre, eternamente alejados de la presencia de Dios, por haber rechazado la salvación que Él les había ofrecido.

El pueblo de Dios siente expectación ante la promesa divina de un nuevo cielo y una nueva tierra bajo el dominio de Cristo. La maldad será destruida y finalmente, Cristo le entregará todas las cosas al Padre.

## **Exhortación a la fidelidad**

Escuche la Palabra del Señor: «¡Cómo no debéis vosotros andar en santa y piadosa manera de vivir, esperando y apresurándoos para la venida del día de Dios!» Las últimas palabras de Jesús que tenemos por escrito, «Ciertamente vengo en breve», hacen que vivamos en medio de una gozosa expectativa. Gracias a esta esperanza, perseveramos y propagamos las buenas nuevas de Cristo, sabiendo que cuando el Evangelio del Reino haya sido predicado a todas las naciones, entonces vendrá el fin. Amén. Ven, Señor Jesús.

## **Citas bíblicas**

### **Artículo I: La revelación y las Escrituras**

Juan 1:1-2, 18; 2 Timoteo 3:16; Hebreos 1:1-2; 11:6

#### **La Revelación en la naturaleza, la historia y el Hijo**

Génesis 1:1-2:2; 12:1-3; Deuteronomio 7:17-8:2; Eclesiastés 3:11; Isaías 46:9; Mateo 1:23; Juan 1:3-5, 14; Romanos 1:20; Colosenses 2:9; Hebreos 11:3

#### **Las Escrituras, la crónica de la revelación**

Isaías 55:10-11; Jeremías 36:1-3; Juan 5:39; Romanos 15:4; 1 Timoteo 1:15; 2 Timoteo 3:16; Hebreos 1:1-2

#### **Las Escrituras y la Iglesia**

Juan 14:23-24; 16:13-15; Hechos 2:41-42; 2 Timoteo 2:1-2; Santiago 1:22-25

### **Artículo II: Dios y la creación**

Génesis 1-2; Salmo 24:1-2; Hebreos 11:3

#### **La naturaleza de Dios**

Deuteronomio 6:4; 32:3-4; 33:27; Salmos 45:6; 48:14; 100:5; Daniel 6:26-27; Mateo 3:16-17; Juan 14:16-17, 26; Hechos 14:15-17; 1 Corintios 2:11-16; Efesios 2:8-10; 1 Timoteo 1:17; Santiago 1:17; Apocalipsis 16:7

#### **La creación y la providencia**

Génesis 1-3; 1 Crónicas 29:11-12; Nehemías 9:6; Job 26:7-11; Salmos 19; 102:25; Romanos 5:12-19; Hebreos 1:3; Apocalipsis 19:6

#### **Las relaciones en la creación**

Génesis 1-2; Éxodo 20:1-17; Levítico 19:18; Deuteronomio 16:20; Salmo 104:24; Proverbios 21:3; Isaías 58:13-14; Miqueas 6:8; Malaquías 2:16; Mateo 12:8; 19:1-12; 25:40; Marcos 2:27; Romanos 2:13-15; 14:5-6; 1 Corintios 6:9-10, 18-20; 13; Efesios 4:29-5:2; 5:21-6:4; Colosenses 1:16-17; 1 Juan 3:14

### **Artículo III: La humanidad y el pecado**

Génesis 1:26-28; 2:7-9, 15-20; 9:1-6; Salmos 8:3-8; 90:1-6; 139:13-16; Eclesiastés 12:1-7; Hechos 17:26-28



### **El libre albedrío**

Génesis 2:16-17; Deuteronomio 30:15-20; Mateo 7:13-14, Juan 1:11-12; Romanos 12:1-2; Efesios 1:3-14; 2 Pedro 3:9; Apocalipsis 22:17

### **La fuente del pecado**

Génesis 3:1-19; Salmo 51:5; Isaías 14:12-15; Juan 8:44; Romanos 5:12; Efesios 2:1-3; 6:10-12

### **Los efectos del pecado**

Salmo 53:1-3; Isaías 59:1-8; 64:6-7; Romanos 1:18-32; 3:9-20, 23; 5:12; 6:23

### **La responsabilidad personal**

Génesis 1:27-30; 2:7-9, 16-17; 3:1-19; Levítico 4:27-35; Ezequiel 18; Marcos 10:13-16; Romanos 1:18-20; 3:23; 2 Corintios 5:10; Efesios 2:8-9

## **Artículo IV: Jesucristo y la salvación**

Efesios 1:3-14; Tito 2:11-14; Hebreos 1:1-3; 1 Pedro 1:3-5

### **La vida y el ministerio de Jesucristo**

Mateo 1:20-23; 3:13-17; 6:33; 7:28-29, 9:35-36; 12:25-28; 26:26-29; 28:18-20; Marcos 1:14-15; 14:61-62; Lucas 1:26-2:33, 52; 4:1-21; 22:44; Juan 1:1-14; 3:16; 13:1-17; 14:8-11; Gálatas 4:4-5; Filipenses 2:5-11; Colosenses 1:15-20; Hebreos 4:14-15

### **La muerte y resurrección de Jesucristo**

Salmo 22:1-18; Isaías 52:13-53:12; Mateo 27:27-28:20; Juan 3:16-17; Hechos 1:9-11; Romanos 5:1-11; 1 Corintios 15:20-28; 2 Corintios 5:21; Efesios 1:9-10; Filipenses 2:9-11; Colosenses 1:21-22; Hebreos 1:3; 7:24-25; 9:11-28; 12:2; Apocalipsis 11:15

### **La llegada a la fe**

Lucas 3:7-9; 5:31-32; 18:9-14; 19:8-9; Juan 16:5-15

### **La nueva vida en Cristo**

Juan 3:1-17; Hechos 2:41-47; Romanos 5:1-11; 8:14-17; 10:9-10, 13; 2 Corintios 5:17; Gálatas 4:6-7; Efesios 2:1-10; Colosenses 1:22-23; Hebreos 3:14; 1 Pedro 1:3-5; 1 Juan 2:24-25

### **La vida en el Espíritu**

Lucas 11:11-13; Juan 20:21-22; Hechos 1:8; Romanos 6:1-14; 8:1-17; 12:1-2; 2 Corintios 5:5; Gálatas 5:16-25; Efesios 1:13-14; 3:14-21; 1 Juan 1:9

### **La esperanza de vida eterna**

Mateo 24:13; Juan 14:1-3; 1 Corintios 15:35-58; 2 Corintios 5:1-10; Filipenses 3:20-21; 1 Tesalonicenses 4:13-18; Apocalipsis 5:9-10; 21:1-4

## **Artículo V: El Espíritu Santo y la Iglesia**

Génesis 1:2; Juan 3:34; 14:16-17, 15:26; Hechos 2; 10:38; Hebreos 9:14; 2 Pedro 1:21; 1 Juan 3:24

### **La obra del Espíritu Santo**

Juan 14:26; 16:7-15; Hechos 1:8; 13:2-4; Romanos 8:26; 12:3-8; 1 Corintios 3:16; 12:1-12; 2 Corintios 6:16-7:1; Efesios 1:13-14; 4:3-12; 5:18; 1 Pedro 4:10-11; Apocalipsis 2-3

### **La naturaleza de la Iglesia**

Mateo 5:13-16; 18:15-35; 20:26-28; 28:20; Juan 1:12-13; Hechos 2:41-47; 15; Romanos 1:16; 2 Corintios 2:5-11; Gálatas 6:1; Efesios 2:19, 22; Filipenses 2:2-16; Colosenses 1:18; 2 Timoteo 2:2; Hebreos 10:24-25; 1 Juan 3:16-19

### **La vida de la Iglesia: ordenanzas y prácticas**

Mateo 28:16-17; 28:19-20; Marcos 10:1-12; 16:16; Lucas 2:22; Juan 13:1-17; Hechos 2:38-39; Romanos 6:3-6; 1 Corintios 10:16; 11:1-16, 23-34; 15; 1 Corintios 5:1-8; Efesios 5:21-33; 1 Timoteo 5:10; Santiago 5:13-18; 1 Pedro 3:21

### **La misión de la Iglesia: con respecto al mundo**

Proverbios 29:7; 31:9; Daniel 6:1-3, 10; Miqueas 6:8; Mateo 5:13-14, 44; 26:52; 28:18-20; Marcos 16:15; Juan 18:36; Hechos 4:18-21; 5:29; Romanos 1:14-15; 12:2; 13:1-4; 1 Corintios 10:23, 31; 2 Corintios 5:16-20; 1 Pedro 2:9-17, 21-23; 1 Juan 2:15-17

## **Artículo VI: La esperanza eterna y el juicio**

Salmo 110:1; Efesios 1:20-23; Colosenses 1:19-20; Apocalipsis 11:15

### **El final de esta era y el regreso de Cristo**

Mateo 24:36-51; Hechos 1:11; 1 Tesalonicenses 4:13-18; 2 Tesalonicenses 2; 2 Pedro 3:11-18; Apocalipsis 19

Segunda parte: Artículos de fe y doctrina

### **La muerte, el juicio y la consumación de todas las cosas**

Salmo 92:7; Juan 3:18; 5:25-29; 1 Corintios 3:10-15; 15:27-28;  
2 Tesalonicenses 1:5-9; Apocalipsis 20:10, 14; 21:22-27; 22:3

### **Exhortación a la fidelidad**

Mateo 24:14; 2 Pedro 3:11-12; Apocalipsis 22:20

# TERCERA PARTE: VALORES BÁSICOS

## **Experimentar el amor y la gracia de Dios**

Valoramos el don gratuito de la salvación en Cristo Jesús y el poder transformador del Espíritu Santo.

## **Creer en la Biblia**

Valoramos la Biblia como la Palabra de Dios llena de autoridad, la estudiamos juntos y edificamos nuestra vida sobre su verdad.

## **Adorar a Dios**

Valoramos una adoración sincera que honre a Dios, sea dirigida por el Espíritu y transforme la vida.

## **Seguir a Jesús**

Valoramos la obediencia de todo corazón a Cristo Jesús por medio del poder que nos da la presencia del Espíritu Santo.

## **Pertenecer a la comunidad de la fe**

Valoramos la integridad en las relaciones y la responsabilidad mutua en una atmósfera de gracia, amor y aceptación.

## **Testificarle al mundo**

Valoramos un testimonio activo y amoroso sobre Cristo, llevado a todos los seres humanos.

## **Servir con compasión**

Valoramos el servir a otros en sus necesidades, siguiendo el ejemplo de Jesús, Señor nuestro.

## **Seguir la paz**

Valoramos toda vida humana y fomentamos el perdón, la comprensión, la reconciliación y la resolución pacífica de los conflictos.

## **Vivir con sencillez**

Valoramos la vida sencilla, que nos libera para amar con valentía, dar con generosidad y servir con gozo.

## **Depender de Dios**

Confesamos que dependemos de Dios en todas las cosas y tratamos de profundizar nuestra intimidad con Él viviendo en un ambiente de oración.

# CUARTA PARTE: ESTATUTOS

## PRIMERA DIVISIÓN: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y PROPIEDADES

### **Artículo 1: *Nombre, propósito, creencias y oficinas***

#### **1.1 Nombre**

Estos son los Estatutos de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo («BIC U.S.» u «Organización»), una Corporación sin fines de lucro de Pennsylvania. La Organización opera también bajo los nombres registrados de «Brethren in Christ U.S.» y «BIC U.S.» La Organización ha sido reconocida como una organización exenta de impuestos descrita en la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas.

#### **1.2 Propósito**

El propósito de la BIC U.S. consiste en promover una confraternidad de creyentes cuyo objetivo es adorar y obedecer al Dios Uno y Trino y proclamar el Evangelio en todas las naciones.

#### **1.3 Fe y Doctrina**

Las creencias de la BIC U.S. se hallan expresados en los Artículos de Fe y Doctrina de la BIC U.S. («Artículos de Fe y Doctrina») aprobados por la Asamblea General de la BIC U.S. («Asamblea General»). Los Artículos de Fe y Doctrina solo se podrán enmendar o derogar por medio de un voto de las dos terceras partes de la mayoría en dos reuniones bienales sucesivas de la Asamblea General.

#### **1.4 Oficina**

La oficina registrada de la BIC U.S. se encuentra en 431 Grantham Road, Mechanicsburg, Pennsylvania 17055-5812. Las comunicaciones se pueden enviar a esa dirección de correos o mediante correo electrónico a [bic@bicus.org](mailto:bic@bicus.org). Esta Organización podrá mantener oficinas adicionales en los lugares que determine por resolución la Junta de la Conferencia General.

## **Artículo 2: La Asamblea General**

### **2.1 Propósito**

Los pastores y delegados de las congregaciones de los Hermanos en Cristo en los EE.UU. se reúnen en Asamblea General para celebrar y facilitar la obra de Dios por medio de la BIC U.S.

### **2.2 Poderes**

*La Asamblea General está autorizada para:*

- 2.2.1 Dar a conocer y celebrar la obra de Dios por medio de la BIC U.S.
- 2.2.2 Dialogar acerca de cuestiones relacionadas con el ministerio de la BIC U.S.
- 2.2.3 Enmendar, rechazar o suspender cualquiera de las partes de los Estatutos y de los Artículos de Fe y Doctrina
- 2.2.4 Fijar el número y los límites de las conferencias regionales de la BIC U.S. («Conferencias Regionales»)
- 2.2.5 Nombrar los miembros de la Junta de la Conferencia General
- 2.2.6 Nombrar al Director Nacional de la BIC U.S.

### **2.3 Reuniones**

- 2.3.1 La Asamblea General se reunirá bienalmente.
- 2.3.2 El Concilio del Liderazgo determinará el día, la hora y la ubicación geográfica de cada reunión de la Asamblea General y, al menos 180 días antes de la Asamblea, en lugar de cualquier otro aviso exigido por estos Estatutos, aunque congruente con el Artículo 8.1, causará que el Director Nacional dé a conocer el día, la hora y la ubicación geográfica de la reunión a los pastores y congregaciones de la BIC U.S. a través de los medios adecuados que indique el Concilio del Liderazgo.
- 2.3.3 El Concilio del Liderazgo planificará en consulta con la Junta de la Conferencia General el programa y la agenda para la Asamblea General.
- 2.3.4 El Director Nacional, o el que nombrare al respecto el Director Nacional, moderará las reuniones de la Asamblea General.
- 2.3.5 El Concilio del Liderazgo nombrará uno o varios asistentes al moderador para que sirvan en las reuniones de la Asamblea General.
- 2.3.6 Los miembros que se hallen presentes en una reunión debidamente convocada constituirán el quórum.

## 2.4 Miembros votantes

*Los miembros votantes de la Asamblea General serán:*

- 2.4.1 **Delegados.** Cada congregación tendrá derecho a designar como delegados a las siguientes personas:
  - 2.4.1.1 Un miembro de la junta de gobierno de la congregación
  - 2.4.1.2 Dos miembros de la congregación por los 100 primeros miembros o fracción de esta cifra
  - 2.4.1.3 Un miembro adicional de la congregación por cada 100 miembros adicionales o fracción de esta cifra
- 2.4.2 **Ministros asignados.** Un Miembro Asignado ha sido nombrado por acción del Concilio del Liderazgo para servir en una de las siguientes categorías:
  - 2.4.2.1 Ministro que sirve como pastor
  - 2.4.2.2 Ministro que sirve como pastor asociado o asistente
  - 2.4.2.3 Ministro bajo nombramiento como misionero
  - 2.4.2.4 Ministro bajo licencia para continuar sus estudios
  - 2.4.2.5 Ministro que sirve en una organización intereclesial
  - 2.4.2.6 Ministro bajo una designación especial reconocida por el Concilio del Liderazgo (p.e., evangelista, consejero, capellán)
- 2.4.3 **Miembros de la Junta de la Conferencia General y del Concilio del Liderazgo.**
- 2.4.4 **Ministros asignados retirados** que habían servido en funciones asignadas durante veinte años como mínimo.
- 2.4.5 **Presidentes de Consejos Ejecutivos.** Cada organización que tenga una Relación de Pacto con la BIC U.S. podrá designar al presidente de su consejo ejecutivo o a quien este designe, como miembro.
- 2.4.6 **Miembros honorarios.** La Asamblea General, por consenso de los miembros votantes, les podrá otorgar una membresía de honor a otras personas.

## Artículo 3: La Junta de la Conferencia General

### 3.1 Propósito

La Junta de la Conferencia General (la «Junta», compuesta por los «miembros de la Junta») es la junta de directores de la BIC U.S. La Junta supervisará la misión y el ministerio de la BIC U.S. y tendrá poderes plenipotenciarios para

establecer y dirigir las normas que gobiernan los asuntos de la BIC U.S. Todos los poderes de la BIC U.S. serán ejercitados por la Junta, o bajo su autoridad, con excepción de los poderes que le están reservados a la Asamblea General, que son los poderes para enmendar, rechazar o suspender cualquier parte de los Estatutos y de los Artículos de Fe y Doctrina, y el poder para establecer el número y los límites de las Conferencias Regionales de la BIC U.S.

### 3.2 Deberes de la Junta

*La Junta tiene las siguientes responsabilidades:*

- 3.2.1 Aprobar la nominación para Director Nacional, según el Artículo 3.4.2.2, y supervisar la labor del Director Nacional.
- 3.2.2 Aprobar las nominaciones para Obispos Regionales, según lo establecido por el Artículo 4.2.3.
- 3.2.3 Nombrar al Director de las Misiones Mundiales y al Director de Finanzas, según lo establecido por el Artículo 4.2.4.
- 3.2.4 Presentar recomendaciones de acción en la Asamblea General.
- 3.2.5 Supervisar las finanzas y las propiedades reales y personales de la BIC U.S.
- 3.2.6 Relacionarse con organizaciones que no sean directamente responsables ante una Conferencia Regional.

### 3.3 Miembros de la Junta

- 3.3.1 **Número y requisitos.** La Junta no tendrá menos de diez Miembros de la Junta, todos al menos de 18 años de edad. Por lo menos la mitad de los Miembros de la Junta no serán empleados de la BIC U.S. o de una congregación de la BIC U.S. El Obispo de cada Conferencia Regional, en consulta con la Junta de Directores de la Conferencia Regional, le recomendará a la Junta de la Conferencia General una persona que pertenezca a una congregación de esa Conferencia Regional para que sirva en la Junta de la Conferencia Regional, y que, una vez nombrada, será identificada como «el miembro de la junta procedente de la Conferencia Regional (nombre)».
- 3.3.2 **Nominación.** La Junta hará la nominación de todos los miembros nuevos de la Junta. De entre esos nominados, la Asamblea General nombrará miembros de la Junta. El nombramiento de un miembro de la Junta designado como «el miembro de la Conferencia Regional (nominada)» también estará sujeto a confirmación por parte de la Conferencia Regional correspondiente.
- 3.3.3 **Renuncias.** Cualquiera de los miembros de la Junta puede renunciar en cualquier momento haciéndole llegar aviso de la misma en un formulario



de registro al Moderador o el secretario de esta Organización. Dicha renuncia entrará en efecto en la misma fecha en que se reciba dicho aviso, o en cualquier otro momento que se especifique en él y, a menos que se especifique en él, no será necesaria la aceptación de dicha renuncia para hacerla efectiva. «Formulario de registro» significa un escrito realizado en un medio tangible o archivado en un medio electrónico o de otro tipo, y recuperable de forma perceptible.

- 3.3.4 **Posiciones vacantes.** La posición o posiciones vacantes en la Junta debidas a fallecimiento, renuncia, traslado, impedimento o cualquier otra causa, se podrán cubrir por medio de un voto mayoritario de los miembros restantes de la Junta, y cada una de las personas así nombradas será un miembro de la Junta que servirá por el tiempo restante del término sin expirar, pero no más allá de la conclusión de la siguiente reunión de la Asamblea General, a menos que se confirme su nombramiento en la Asamblea General siguiente.
- 3.3.5 **Eliminación.** Se podrá eliminar a cualquier miembro de la Junta de su puesto en cualquier momento, con causa o sin ella, por medio de un voto mayoritario de la Junta. Al miembro de la Junta que sea eliminado de esta forma no se le concederá derecho alguno a una audiencia, ni tampoco el derecho a apelar contra su eliminación. El aviso sobre la decisión tomada les será entregado al miembro eliminado de la Junta y a la Junta en un formulario de registro.
- 3.3.6 **Duración del cargo.** Cada miembro de la Junta (con la excepción del Director Nacional) servirá por un período de cuatro años (a menos que sirva por la parte restante de un término que había quedado vacante), y no podrá servir durante más de tres períodos completos consecutivos.
- 3.3.7 **Miembro ex officio de la Junta.** El Director Nacional será un miembro ex officio de la Junta, aunque no tendrá derecho al voto.

### 3.4 Funcionarios Corporativos

- 3.4.1 **Funcionarios de la Junta.** Los funcionarios de la Junta serán un moderador, un asistente al moderador, un tesorero y un secretario. El oficio de tesorero y el de secretario pueden ser desempeñados por una misma persona. Estos funcionarios también serán funcionarios corporativos y constituirán el Comité Ejecutivo de la Junta.
- 3.4.1.1 *Requisito.* Solo los miembros de la Junta de la Conferencia General que no son empleados de la BIC U.S. o de una congregación de la BIC podrán ser nombrados como funcionarios de la Junta.
- 3.4.1.2 *Nombramiento y duración de funciones.* Los funcionarios de la Junta serán nombrados bienalmente por voto mayoritario en la Junta de

la Conferencia General en la última reunión programada de manera regular antes de la Asamblea General, y ocuparán sus funciones al concluir la Asamblea General. Cada uno de estos funcionarios se mantendrá en su puesto hasta la conclusión de la siguiente Asamblea General. En el caso de que se produzca una vacante, la Junta nombrará por voto mayoritario a un nuevo funcionario que servirá hasta la conclusión de la siguiente Asamblea General.

- 3.4.1.3 *Renuncias.* Cualquiera de los funcionarios puede renunciar en cualquier momento, entregándole aviso escrito a la Junta, o al Moderador o el Secretario de esta Organización. Toda renuncia de este tipo se hará efectiva en la fecha en que sea recibido dicho aviso, o en otro momento posterior especificado en el aviso y, a menos que se especifique algo diferente, no será necesaria la aceptación de dicha renuncia para hacerla efectiva.
- 3.4.1.4 *Eliminación.* Cualquier funcionario, miembro de comité, empleado u otro agente de la Organización podrá ser eliminado de su posición, con causa o sin ella, aunque dicha eliminación no perjudicará los derechos que contenga el contrato de la persona así eliminada, si es que contiene alguno.
- 3.4.1.5 *Vacantes.* Si se produce una vacante en alguna función, debida a fallecimiento, renuncia, eliminación, descalificación o cualquier otra causa, la Junta será la que llenará el puesto vacante.
- 3.4.1.6 *El Moderador de la Junta.* El Moderador de la Junta presidirá las reuniones de la Junta, y llevará a cabo otros deberes según los solicite de él la Junta ocasionalmente.
- 3.4.1.7 *El Asistente al Moderador.* El Asistente al Moderador servirá en ausencia del Moderador de la Junta y asistirá al Moderador cuando este se lo solicite.
- 3.4.1.8 *El secretario.* El secretario asistirá a las reuniones de la Junta y se asegurará de que los resultados de todas las votaciones de la Junta queden registrados en las actas de la Junta en un libro o libros que se deberá reservar para ese propósito; también realizará todos los deberes correspondientes al oficio de secretario, y los demás deberes que ocasionalmente le asigne la Junta o el Moderador.
- 3.4.1.9 *El tesorero.* El tesorero tendrá a su cargo la custodia de los fondos o de otras propiedades de la Organización y se encargará de aquellos otros deberes que le podrán asignar ocasionalmente la Junta o el Moderador.

- 3.4.2 **Administradores que son funcionarios corporativos.** El Director Nacional y el Director de Finanzas serán funcionarios corporativos de la BIC U.S.
- 3.4.2.1 El Director Nacional es el moderador ejecutivo de la BIC U.S., le rinde cuentas a la Junta por medio del Moderador y es responsable de:
- 3.4.2.1.1 Dirigir el equipo de personal de la BIC U.S.
- 3.4.2.1.2 Servir como el principal vocero de la BIC U.S.
- 3.4.2.1.3 Comunicarle visión y dirección a la BIC U.S.
- 3.4.2.2 El Director Nacional será nominado por un comité de búsqueda designado por la Junta de la Conferencia General, aprobado por la Junta de la Conferencia General y nombrado por los miembros votantes de la Asamblea General.
- 3.4.2.3 El Director de Finanzas es el principal funcionario financiero de la BIC U.S., le rinde cuentas al Director Nacional y es el responsable de:
- 3.4.2.3.1 Supervisar las operaciones financieras de la BIC U.S.
- 3.4.2.3.2 Asegurarse de que se hagan informes financieros adecuados a la BIC U.S.
- 3.4.2.4 El Director de Finanzas será nominado y nombrado según el proceso que aparece en el Artículo 4.2.4.
- 3.4.3 **Poderes generales.** Todos los funcionarios de la BIC U.S., entre ellos mismos y con la Organización, tendrán autoridad y realizarán acciones relacionadas con el manejo de los negocios y asuntos de esta Organización en la forma en que sea determinada por resoluciones de la Junta o, en ausencia de provisiones de control en las resoluciones de la Junta, según lo provisto en estos Estatutos.
- 3.4.4 **Compensación.** Con la excepción del Director Nacional y el Director de Finanzas, los funcionarios de la Corporación sirven generalmente sin recibir compensación.

### 3.5 Las reuniones de la Junta

- 3.5.1 **Reuniones regulares.** La junta de la Conferencia General celebrará como mínimo dos reuniones programadas de manera regular dentro de cada año calendario. El Moderador de la Junta y el Director Nacional determinarán la fecha, hora y ubicación geográfica de cada reunión, y el aviso al respecto deberá ser comunicado con un mínimo de 120 días antes de la reunión.
- 3.5.2 **Reuniones especiales.** El Moderador puede convocar a una reunión especial, con un aviso mínimo de cinco días antes de dicha reunión.

- 3.5.3 **Aviso sobre las reuniones.** Los avisos sobre las reuniones se darán de la manera descrita en el Artículo 8.
- 3.5.4 **Agenda.** La agenda para cada reunión de la Junta será determinada por el Moderador de la Junta en consulta con el Director Nacional.
- 3.5.5 **Reuniones por medio de la tecnología electrónica.** Las personas pueden participar en una reunión de la Junta por medio del uso de la tecnología electrónica, tal como se describe en el Artículo 8.5.
- 3.5.6 **Votación.** Cada uno de los Miembros de la Junta tendrá derecho a emitir un voto. Para poder tomar acción se requerirá un voto mayoritario de los Miembros presentes de la Junta que tengan derecho al voto.
- 3.5.7 **Quórum.** Una mayoría de los Miembros de la Junta deberá estar presente en cada reunión con el fin de constituir un quórum. En ausencia de quórum, una mayoría de los Miembros de la Junta presentes y con derecho al voto puede ir aplazando la reunión de un momento a otro, hasta que haya un quórum presente.

### 3.6 Los comités de la Junta

- 3.6.1 **Autoridad de los comités.** La Junta puede formar comités para cumplir con eficacia sus responsabilidades y para examinar cuestiones como las de gobierno, finanzas y personal. Todos los comités serán consultivos, excepto en la extensión en la cual la Junta les delegue por resolución una autoridad específica para tomar acción.
- 3.6.2 **Composición de los comités.** Cada comité tendrá un mínimo de tres miembros, y al menos uno de ellos deberá ser un miembro de la Junta.
- 3.6.3 **El Comité Ejecutivo.** Habrá un Comité Ejecutivo formado por los funcionarios de la Junta.
- 3.6.4 **Nombramiento de los miembros de los comités.** Con la excepción del Comité Ejecutivo, el Moderador de la Junta nominará a todos los miembros de los comités, que serán nombrados por la Junta.

### 3.7 Agentes de la Junta

- 3.7.1 **Autoridad.** La Junta puede nombrar agentes de la Organización con poderes para realizar actos o deberes en nombre de la Corporación como la Junta lo considere necesario, de acuerdo a lo que indican estos Estatutos, y en la extensión que lo autorice la ley.
- 3.7.2 **Autoridad del Director Nacional.** El Director Nacional, a quien se le otorga la responsabilidad de principal funcionario ejecutivo para la direc-

ción de esta Organización, tendrá autoridad para firmar acuerdos y contratos, abrir cuentas bancarias y de ahorros, y negociar los empleos cuando la Junta determine por resolución que es necesario para que la Organización sea efectiva. El Director Nacional tiene la responsabilidad de usar su buen juicio para determinar cuáles asuntos son asuntos de mayor importancia que requieren de una acción específica de la Junta.

### **3.8 Contratos**

Con la excepción de que estos Estatutos provean de otra forma, la Junta puede autorizar a cualquier funcionario o agente para que negocie cualquier contrato, entre en cualquier contrato, y ejecute y entregue cualquier instrumento en el nombre de esta Organización y de parte de la misma. Esa autoridad puede ser general, o confinada a una situación específica; y a menos que así lo autorice la Junta o según lo indicado en el Artículo 3.7, ningún funcionario, agente o empleado tendrá ningún poder o autoridad para obligar a esta Organización por medio de ningún contrato o compromiso, o prometer su crédito, o hacerla financieramente responsable por ningún propósito, o por cualquier cantidad que se halle fuera de los fondos previstos en el presupuesto que se halla bajo la responsabilidad de dicho empleado.

### **3.9 Responsabilidad legal de los miembros de la junta y los funcionarios**

- 3.9.1 **Limitación de la responsabilidad personal de los Miembros de la Junta y de los funcionarios.** Un Miembro de la Junta o funcionario de esta Organización no será personalmente responsable como tal por daños monetarios derivados de ninguna acción realizada, o ninguna acción que se habría debido realizar y no se realizó, a menos que: haya violado o descuidado los deberes de su oficio, tal como se hallan definidos en el Artículo 3.9.2, que aparece a continuación, y la violación o el fallo constituya un autocontrato, una conducta voluntariamente incorrecta o una temeridad. Lo previsto en esta sección no se aplicará a (a) la responsabilidad de un Miembro de la Junta o funcionario de acuerdo con ningún estatuto criminal; o (b) la responsabilidad de un Miembro de la Junta o funcionario en cuanto al pago de impuestos de acuerdo con las leyes locales, estatales o federales.
- 3.9.2 **Estándar de cuidado y confianza justificable.** Un Miembro de la Junta o funcionario de esta Organización debe estar en una relación fiduciaria con la Organización, y cumplirá con sus deberes, entre ellos, sus deberes como miembro de cualquier comité de la Junta en el cual esté sirviendo, en buena fe, y en una manera en que cree de manera razonable que es para el mejor interés de la Organización, y con dicho cuidado que in-

cluya una investigación razonable, habilidad y diligencia como las que usaría una persona de prudencia normal bajo circunstancias similares. En el cumplimiento de sus deberes, un Miembro de la Junta o funcionario tendrá el derecho de confiar en buena fe en la información, las opiniones, los reportes o las declaraciones, en las que se incluyan declaraciones financieras y otros datos financieros, en cada caso preparado o presentado por cualquiera de las siguientes personas: Uno o más funcionarios o empleados de la Organización con respecto a la cual cree razonablemente que se halla dentro de la competencia profesional o experta de dicha persona; un comité de la Junta del cual no forma parte, debidamente designado de acuerdo a la ley, en cuanto a asuntos que se hallen dentro de la autoridad que se le ha designado, y cuyo comité cree de manera razonable que merece su confianza. Se considerará que un Miembro de la Junta o funcionario no estará actuando en buena fe, si tiene conocimientos sobre el asunto en cuestión que causarían que su confianza no sería justificada.

## **Artículo 4: *El Concilio del Liderazgo***

### **4.1 Propósito**

El Concilio del Liderazgo le proporcionará liderazgo a la BIC U.S., sujeto a la Junta de la Conferencia General.

### **4.2 Organización**

- 4.2.1 El Concilio del Liderazgo estará formado por el Director Nacional (quien sirve como moderador), todos los Obispos Regionales, el Director de las Misiones Mundiales y el Director de Finanzas. Los requisitos bíblicos para los líderes de la Iglesia se hallan detallados en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:7-16. Se escogerá a los miembros del Concilio del Liderazgo dándoles la debida consideración a su experiencia, dones y capacidad en el liderazgo administrativo. Serán personas con madurez espiritual, sabiduría y buen juicio. Serán modelos de unas relaciones que manifiesten apoyo, consideración y amor, y que comuniquen los valores bíblicos y un estilo cristiano de vida a su familia inmediata, a la Iglesia y al mundo. Deberán ser capaces de responder de una forma ejemplar a las críticas, los conflictos y el estrés, y ser modelos de la clase de conducta que se espera de los demás.
- 4.2.2 El Director Nacional será nombrado de acuerdo con el proceso descrito en el Artículo 3.4.2.2. El Director Nacional le rendirá cuentas a la Junta de la Conferencia General a través del Moderador de esta.

- 4.2.3 Cada Obispo Regional será nominado por un comité de búsqueda compuesto por el Director Nacional (quien sirve como moderador), la junta de directores de la Conferencia Regional a la cual el Obispo Regional va a servir, y aquellas otras personas que nombre esa Junta. El comité de búsqueda le presentará su nominado a la Junta de la Conferencia General, y el nominado será nombrado por los miembros con derecho a voto en la reunión anual de negocios de la Conferencia Regional. Cada uno de los Obispos Regionales le rendirá cuentas al Director Nacional.
- 4.2.4 El Director de las Misiones Mundiales y el Director de Finanzas serán nominados por el Concilio del Liderazgo, lo cual se ejercitará después de consultar con la Comisión o el Comité adecuados, y serán nombrados por la Junta de la Conferencia General. Estos directores le rendirán cuentas al Director Nacional.
- 4.2.5 Los miembros del Concilio del Liderazgo sirven por voluntad de la Junta de la Conferencia General, ejercida después de consultar con el Director Nacional. Al menos cada dos años, el Director Nacional programará y entregará a la Junta de la Conferencia General una evaluación sobre el desempeño de cada uno de los miembros del Concilio del Liderazgo.
- 4.2.6 Cuando se produzca una vacante en el Concilio del Liderazgo, la Junta de la Conferencia General podrá nombrar a un miembro interino, el cual servirá hasta que se nombre un miembro reemplazante para el concilio de acuerdo con el proceso descrito en este Artículo.

## **Artículo 5: Las comisiones**

Las comisiones asesoran y supervisan aspectos específicos del ministerio para la BIC U.S. La Comisión para las Misiones Mundiales y la Comisión sobre Ministerio y Doctrina son comisiones permanentes. El Concilio del Liderazgo podrá formar otras comisiones adicionales con unos propósitos específicos.

### **5.1 La Comisión para las Misiones Mundiales**

- 5.1.1 **Propósito.** La Comisión para las Misiones Mundiales servirá bajo la autoridad del Concilio del Liderazgo y en nombre de este, encargándose de la supervisión de la labor de alcance intercultural de la BIC U.S.
- 5.1.2 **Organización.** Al frente de la Comisión se encontrará el Director de las Misiones Mundiales. La Comisión tendrá un mínimo de cinco miembros nominados por el Director de las Misiones Mundiales después de consultar con el Concilio del Liderazgo, y nombrados por la Junta de la Con-

ferencia General. El Director Nacional será un miembro ex officio y sin derecho a voto en esta Comisión.

5.1.3 **Deberes.** La Comisión:

- 5.1.3.1 Recomendará lugares de misión transcultural al Concilio del Liderazgo para su aprobación, y para la aprobación de los planes estratégicos destinados a esos lugares
- 5.1.3.2 Revisará las obras interculturales existentes y rendirá cuenta de ellas
- 5.1.3.3 Ayudará al Director de las Misiones Mundiales en la evaluación de las tendencias y oportunidades misionológicas del momento
- 5.1.3.4 Ayudará al Director de las Misiones Mundiales y al Concilio del Liderazgo en la exhortación a la Iglesia para que sostenga la obra de alcance intercultural
- 5.1.3.5 Le hará recomendaciones al personal de las Misiones Mundiales que ayude en el reclutamiento, la ubicación y el sostenimiento del personal mundial e intercultural

5.1.4 **Responsabilidad.** La Comisión le rendirá cuentas al Concilio del Liderazgo por medio del Director de las Misiones Mundiales.

## 5.2. La Comisión sobre ministerio y doctrina

5.2.1 **Propósito.** La Comisión sobre Ministerio y Doctrina servirá bajo la autoridad del Concilio del Liderazgo y en su nombre, supervisando la preparación y entrega de credenciales de ministros de la BIC U.S. y procurando preservar la integridad doctrinal de la Iglesia.

5.2.2 **Organización.** Al frente de la Comisión estará el Director Nacional, o una persona nombrada por el Director Nacional. El Obispo de cada una de las Conferencias Regionales, en consulta con la Junta de Directores de la Conferencia Regional, le recomendará a la Junta de la Conferencia General una persona procedente de esa Conferencia Regional para que sirva en la Comisión. Estas personas deberán ser espiritualmente maduras y experimentadas en el ministerio. Deberán ser ordenadas, capacitadas en teología y en liderazgo, y en sintonía con las distintivas doctrinales de la denominación. El Director Nacional será miembro ex officio y sin derecho a voto de esta Comisión.

5.2.3 **Deberes.** La Comisión deberá:

- 5.2.3.1 Desarrollar y supervisar un programa destinado a preparar ministros para servir en la BIC U.S.



- 5.2.3.2 Realizar las funciones de entrega de credenciales ministeriales en la BIC U.S. Las recomendaciones en cuanto a la entrega de credenciales se deben dirigir al Concilio del Liderazgo, el cual tiene autoridad para otorgar credenciales
- 5.2.3.3 Revisar y estudiar las cuestiones críticas de doctrina y práctica en la BIC U.S.
- 5.2.4 **Responsabilidad.** La Comisión rendirá cuentas ante el Concilio del Liderazgo.

## **Article 6: Las Conferencias Regionales**

### **6.1 Propósito**

Las Conferencias Regionales son las unidades geográficas de la BIC U.S. El número y los límites geográficos de cada Conferencia Regional serán establecidos por la Asamblea General de acuerdo a lo recomendado por la Junta de la Conferencia Regional.

### **6.2 Organización**

*Las Conferencias Regionales le rendirán cuentas a la BIC U.S. de la manera siguiente:*

- 6.2.1 Un Obispo Regional le proporcionará liderazgo administrativo a cada Conferencia Regional.
- 6.2.2 Una Junta de Directores de la Conferencia Regional ayudará al Obispo en capacidad consultiva, funcionará como la junta legal de directores de la Conferencia Regional y desempeñará otras funciones descritas en los estatutos de su Conferencia Regional.

### **6.3 Gobierno**

Se deberá realizar al menos una reunión de negocios de la Conferencia Regional en cada año calendario. Todas las acciones de la Conferencia Regional estarán en armonía con los Artículos de Fe y Doctrina y los Estatutos de la BIC U.S.

### **6.4 Documentos en funciones**

*Los Artículos de Incorporación y Estatutos, y todas las enmiendas hechas a ellos en dada Conferencia Regional:*

- 6.4.1 Serán efectivos solo después de haber sido aprobados por la Junta de la Conferencia General.

- 6.4.2 Incluirán las siguientes declaraciones en los Artículos de Incorporación y Estatutos:
- 6.4.2.1 “Con la excepción del registro de un cambio de dirección, los Artículos de Incorporación y Estatutos, y todas las enmiendas hechas a ellos en esta Conferencia Regional solo se podrán enmendar con la aprobación de las dos terceras partes del total de miembros de la Junta de la Conferencia General (o sus sucesores) de la BIC U.S., una corporación de Pennsylvania sin fines de lucro (o sus sucesores).”
  - 6.4.2.2 “Esta Conferencia Regional y todas sus propiedades, incluyendo bienes raíces, se hallan sujetas a los Estatutos de la BIC U.S.”
  - 6.4.2.3 “En caso de disolución, después del pago de todas las obligaciones, las posesiones de la Conferencia Regional serán distribuidas a la Conferencia General de la BIC U.S. o sus sucesores.”

## **Artículo 7: *Las congregaciones***

### **7.1 Propósito**

Una congregación deberá funcionar bajo la autoridad de la BIC U.S. y de manera coherente con los Estatutos de la misma, y bajo la autoridad, supervisión y dirección del Obispo Regional, y bajo la dirección del pastor y la junta de gobierno de la congregación.

### **7.2 Congregaciones nuevas**

Una congregación que esté funcionando, será reconocida por la BIC U.S. como una congregación nueva cuando sus documentos de gobierno hayan sido aprobados por su Conferencia Regional y hayan sido adoptados por la congregación. El Obispo asignado a esa Conferencia Regional es el responsable de coordinar la organización inicial de la congregación.

### **7.3 Membresía**

Serán miembros de una congregación aquellos que hayan satisfecho las exigencias de membresía de la BIC U.S. y de esa congregación.

### **7.4 Gobierno**

Al menos se deberá celebrar una reunión de negocios de los miembros de una congregación en cada año calendario. Todas las acciones tomadas por una congregación deberán estar en armonía con los Artículos de Fe y Doctrina y los Estatutos de la BIC U.S.

## **7.5 Documentos de gobierno**

*Los Artículos de Incorporación y Estatutos, y todas las enmiendas hechas a los mismos en las congregaciones que se incorporen, deberán:*

- 7.5.1 Ser efectivos solo después de aprobados por la Junta de Directores de la Conferencia Regional.
- 7.5.2 Incluir las declaraciones siguientes:
  - 7.5.2.1 “Los Artículos de Incorporación y Estatutos de esta organización solo podrán ser cambiados con la aprobación de las dos terceras partes del total de miembros de la Junta de Directores de la Conferencia Regional de la BIC U.S. en la cual se encuentra situada la congregación.”
  - 7.5.2.2 “Esta organización y todas sus propiedades, incluyendo bienes raíces, están sujetas a los Estatutos de la BIC U.S.”
  - 7.5.2.3 “En caso de disolución, después del pago de todas las obligaciones, las propiedades de esta organización serán distribuidas a la Conferencia Regional de la BIC U.S. en la cual esta organización o sus sucesores se hallen situados.”

## **7.6 Las congregaciones no incorporadas**

*Una congregación que no se haya incorporado bajo las leyes del estado en el cual se halla situada, no será reconocida por la BIC U.S. hasta que la Junta de Directores de la Conferencia Regional haya aprobado los documentos organizativos de dicha congregación, incluyendo todos los Artículos de Organización y Estatutos no presentados. Los documentos organizativos de dicha entidad no incorporada deberán incluir las declaraciones siguientes:*

- 7.6.1. “Con la excepción del registro de un cambio de dirección, los Artículos de Organización, Estatutos, y cualquier otro documento organizativo, así como las enmiendas que se les hayan hecho para esta congregación solo serán enmendados con la aprobación de las dos terceras partes del total de miembros de la Junta de Directores de la Conferencia Regional de la BIC U.S. dentro de la cual se halle situada la congregación.”
- 7.6.2. “Esta congregación y todas sus propiedades, incluyendo los bienes raíces, se hallan sometidas a los Estatutos de la BIC U.S.”
- 7.6.3. “En caso de disolución, después del pago de todas las obligaciones, las propiedades de esta congregación serán distribuidas a la Conferencia Regional en la cual se halla situada la congregación, o sus sucesores.”

## **Artículo 8: Notificaciones, exenciones y reuniones**

### **8.1 Aviso obligatorio**

Cuando se necesite darle aviso a cualquier persona bajo las provisiones de los Artículos, Estatutos, o de la ley, se debe dar ese aviso de alguna de las maneras siguientes: por entrega personal, por correo de primera clase (con franqueo prepagado), fax, correo electrónico u otra comunicación electrónica. Se debe dar el aviso a la dirección, el correo electrónico o el número de fax que ha proporcionado la persona a esta Organización con el propósito de recibir los avisos. Si el aviso es enviado por correo, se deberá considerar como entregado a la persona que lo debe recibir cuando se deposite en el correo de los EE.UU. o, en el caso de fax, correo electrónico y otra comunicación electrónica, cuando se envíe. El aviso para la reunión deberá especificar el lugar, día y hora de la reunión, y toda otra información que requiera la ley, o estos Estatutos.

### **8.2 Reunión aplazada**

Cuando se aplaze una reunión, no será necesario dar aviso alguno de la reunión aplazada, o del asunto a tratar en la reunión aplazada, sino solamente anunciar en la reunión aplazada en cuanto al lugar, día y hora en que se realizará la reunión continuada a la cual se lleve el asunto de la reunión aplazada.

### **8.3 Las excepciones de aviso**

Cuando se requiera la entrega bajo las provisiones de los Artículos, de estos Estatutos, o de la Ley de Corporación Sin Fines de Lucro, un documento de excepción al respecto que se archive con el Secretario en un formulario de registro, firmado por la persona o personas que tienen derecho a recibir dicha noticia, ya sea antes o después del momento señalado en ella, se considerará equivalente a la entrega de dicho aviso. Con la excepción de lo requerido en otro sentido por esta sección, o por el Artículo 8.1, no es necesario especificar ni el asunto a tratar, ni el propósito de la reunión en la exención de aviso de dicha reunión. En el caso de una reunión especial de la Junta, dicha exención de aviso deberá especificar la naturaleza general del asunto a tratar. La asistencia de una persona a cualquier reunión constituirá una exención de aviso con respecto a dicha reunión, excepto cuando la persona asista a una reunión con el propósito expreso de objetar al principio de la reunión en cuanto a la transacción de cualquier asunto, porque la reunión no fue llamada o convocada de manera legal.

### **8.4 Modificación de la proposición contenida en el aviso**

Cada vez que el lenguaje de una proposición de resolución se incluya en un aviso de reunión, los miembros que se reúnan para considerar la resolución pueden, sin

más aviso, adoptarla con aquellas aclaraciones u otras enmiendas que no amplíen su propósito original.

### **8.5 Reuniones por conferencia telefónica u otra tecnología electrónica**

Una o más personas pueden participar en una reunión de la Junta de la Conferencia General, el Concilio del Liderazgo, o cualquier comisión o comité por conferencia telefónica u otras formas de tecnología electrónica por medio de las cuales todas las personas que participan en la reunión se puedan escuchar mutuamente. La participación en una reunión hecha de acuerdo con esta sección constituirá una presencia personal en la reunión.

## **Artículo 9: *Conflictos de interés***

- 9.1** Ningún contrato o transacción entre esta Organización y uno o más de los Miembros de su Junta o funcionarios, o entre esta Organización y cualquier otra corporación, sociedad, asociación u otra organización en la cual uno o más de los Miembros de su Junta sean síndicos, directores u oficiales, o tengan algún interés financiero, o en la cual tenga algún otro conflicto de interés, deberá ser nulo o anulable solamente por dicha razón. Tampoco será dicho contrato o transacción nulo o anulable únicamente porque el Miembro de la Junta u oficial esté presente o participe en la reunión de la Junta de la Conferencia General que autorice el contrato o transacción, o solamente porque su voto o votos son contados con dicho propósito. Un contrato o transacción de este tipo no será nulo o anulable, si (1) las realidades materiales en cuanto a la relación o al interés y en lo que se refiere al contrato o transacción sean presentados o sean conocidos por la Junta de la Conferencia General y la Junta, de buena fe, autoriza el contrato o transacción por medio de los votos afirmativos de la mayoría de los Miembros de la Junta sin este interés, aun en el caso de que los Miembros sin interés de la Junta sean un número menor que el quórum; o (2) el contrato o transacción es justo para esta Organización en el momento de ser autorizado, aprobado o ratificado por la Junta de la Conferencia General. Los Miembros de la Junta que estén interesados se deberán contar a fin de determinar la presencia de un quórum en una reunión de la Junta de la Conferencia General que autorice el contrato o las transacciones.
- 9.2** No obstante nada contrario, la Junta de la Conferencia General tendrá en cualquier momento el derecho de adoptar una Norma formal de Conflicto de Intereses para esta Organización. Si los términos de esta sección y los términos de la Norma de Conflicto de Intereses presentan conflicto entre sí, los términos de la Norma de Conflicto de Intereses serán los que gobernarán.

## **Artículo 10: La «Brethren in Christ Foundation, Inc.»**

La Brethren in Christ Foundation, Inc., sirve a la BIC U.S. y sus instituciones, agencias, congregaciones y miembros. Los detalles del propósito de la Fundación y de su gobierno se hallan descritos en sus Artículos de Incorporación y Estatutos, que solo se podrán modificar con la aprobación de la Junta de la Conferencia General.

## **Artículo 11: Las propiedades de la Iglesia**

### **11.1 Definición**

Todas las propiedades de la Iglesia estarán sujetas al control y la dirección de la BIC U.S. Las palabras Propiedades de la Iglesia no se limitan a ningún tipo de bienes raíces, mejoras, propiedades tangibles o intangibles, propiedades personales e intereses o derechos a ellos, que son usados en, donados para o dedicados a las operaciones y actividades de la BIC U.S., sus Conferencias Regionales, congregaciones, ministerio en las Misiones Mundiales o cualesquiera programas más del ministerio.

### **11.2 Síndicos**

- 11.2.1 Todos los bienes raíces propiedad de la Iglesia o de alguna de sus instituciones o agencias serán mantenidos en fideicomiso por no menos de tres personas, conocidas desde ahora como síndicos, a menos que la entidad que posee esos bienes raíces esté incorporada.
- 11.2.2 Los síndicos de la propiedad congregacional deberán ser miembros de la BIC U.S. y tener un mínimo de 18 años de edad. Si un síndico se retira de la membresía de la BIC U.S. o es excluido de ella, su condición de síndico cesará de forma automática a partir de la fecha en que se produzca dicho retiro o exclusión.
- 11.2.3 Los síndicos de propiedades congregacionales serán elegidos por la congregación para un período de tres años, siendo elegibles por tres períodos sucesivos. Le rendirán cuentas a la congregación a través de la junta de gobierno. Si la congregación es incorporada, la junta de gobierno es el conjunto de los síndicos. Los síndicos, o junta de gobierno deberán ser confirmados por la Conferencia Regional. Los síndicos ocupan su cargo en el momento en que son confirmados por la Conferencia Regional. Los síndicos ocupan su oficio en el momento en que son nombrados por la congregación.
- 11.2.4 Los síndicos de propiedades de confraternidades aún no organizadas como congregaciones serán nombrados por la junta de la Conferencia Regional o el comité responsable de los bienes raíces dentro de esa conferencia, y serán confirmados por la Conferencia Regional.

- 11.2.5 Todos los síndicos de las propiedades de la Iglesia General poseídas en conexión con la obra de la iglesia en general serán nominados y confirmados por la Junta de la Conferencia General.
- 11.2.6 Las juntas de síndicos se organizarán a base de elegir un moderador y un secretario. El secretario será responsable de conservar en lugar seguro los papeles legales si la entidad no es incorporada. Todos los registros de los síndicos pasarán a sus sucesores en el cargo. Los síndicos presentarán un informe anual al grupo o grupos a los cuales sirven.
- 11.2.7 Los síndicos, o directores en el caso de una entidad incorporada, deberán asegurar, cuidar y mantener adecuadamente con las reparaciones necesarias toda la Propiedad de la Iglesia. En ningún caso tendrán los síndicos el privilegio de gastar dinero en reparaciones o alteraciones extensas sin el consentimiento de la entidad o entidades cuyo consentimiento sería necesario para la venta bajo el Artículo 11.3.1.

### **11.3 Compra, venta o transferencia y uso de fondos**

- 11.3.1 Tal como está provisto en el Artículo 11.1, toda Propiedad de la Iglesia estará bajo el control de la BIC U.S. y estará sujeta a los Estatutos de la denominación. La compra, venta o transferencia de propiedad congregacional, así como las hipotecas y los préstamos respaldados por la propiedad, requieren de la aprobación de la Junta de Directores de la Conferencia Regional en la cual la propiedad se halla ubicada. La compra, venta o transferencia de propiedad de la Conferencia Regional requiere de la aprobación de la Junta de Directores de la Conferencia Regional y de la Junta de la Conferencia General. La compra, venta o transferencia de propiedades de la Conferencia General requiere de la aprobación de la Junta de la Conferencia General.
- 11.3.2 Los ingresos procedentes de la venta de propiedad congregacional estarán a disposición de la congregación para invertirlos en la obra de la BIC U.S. sujetos a la aprobación de la Junta de Directores de la Conferencia Regional. Dichos ingresos serán manejados por la Junta de Directores de la Conferencia Regional, o con la aprobación de la misma. En el caso de que la obra de una congregación haya terminado, o esta se haya desasociado de la BIC U.S., los ingresos producto de la propiedad de dicha congregación estarán a disposición de la Junta de Directores de la Conferencia Regional dentro de la cual la congregación estaba ubicada, y para ser invertidos en la obra de la BIC U.S. La determinación sobre la terminación o disociación de una congregación será tomada por la Junta de la Conferencia General después de recibir la recomendación del Concilio del Liderazgo.

- 11.3.3 En el caso de que surja una cuestión sobre si el grupo tiene derecho a la posesión de alguna Propiedad específica de la Iglesia o a los ingresos producto de su venta, esa cuestión será decidida por la Junta de la Conferencia General.
- 11.3.4 Los ingresos producto de la venta de propiedad de la Iglesia General serán retenidos por la Junta de la Conferencia General de la BIC U.S. o por orden de la misma. El uso de los ingresos producto de la venta de dicha propiedad será hecho por la Junta de la Conferencia General.

#### **11.4 Título de propiedad**

- 11.4.1 Toda Propiedad de la Iglesia deberá recibir un título bueno y negociable. Es norma de la BIC U.S. no aceptar bienes raíces que contengan una cláusula según la cual la tierra traspasada puede regresar al otorgante original, sus herederos o quienes él asigne. Una propiedad de bienes raíces que sea ofrecida a la Iglesia, no será aceptada por la Iglesia, a menos que la oferta haya sido aprobada por la Junta de la Conferencia General.
- 11.4.2 El título de una propiedad congregacional deberá ser tomado en el nombre de la congregación, si la congregación es incorporada. Si el título había sido retenido previamente por síndicos, se debe transferir a la corporación local. Si la congregación no está incorporada, entonces el título de propiedad será tomado en el nombre de los síndicos de la congregación y sus sucesores.
- 11.4.3 El título de otra propiedad de la Iglesia será tomado bajo el nombre de la institución, corporación o conferencia que sea directamente responsable de la operación general, el mantenimiento, la administración y el control día a día de dicha propiedad. Si el beneficiario es una corporación, el nombre bajo el cual es dado el título será el nombre de la corporación. Si dicho beneficiario no está incorporado, entonces el título de la propiedad será tomado en el nombre de una junta de síndicos designada para ese propósito.
- 11.4.4 Se debe buscar un consejo legal competente antes de escribir un título de propiedad; se deben seguir con cuidado las leyes del estado.
- 11.4.5 Todos los títulos se registrarán de la manera adecuada. Se deben archivar copias de los títulos/escrituras de propiedades congregacionales y de las Conferencias Regionales con el secretario de la Conferencia Regional. Los títulos/escrituras de las Propiedades de la Iglesia General se archivarán en la oficina del Director Nacional.
- 11.4.6 Los títulos de todas las Propiedades de la Iglesia deberán incluir esta declaración: “El derecho a venta, transferencia, uso o gravamen se halla sujeto a los Estatutos de la BIC U.S.”



### **11.5 Restricciones a las propiedades**

- 11.5.1 Los bienes raíces de la congregación no se deberán hipotecar con el fin de cubrir gastos del presente.
- 11.5.2 La congregación que esté pensando en comprar o edificar bienes raíces o pedir un préstamo de dinero con ese propósito, debe someter la proposición al Obispo Regional para que la considere, aconseje y apruebe la Junta de Directores de la Conferencia Regional.
- 11.5.3 Antes que los funcionarios de la Conferencia Regional o la Conferencia General, o la Junta de la Conferencia General cumplan los requisitos de una solicitud para la aprobación de un préstamo de fondos, la congregación deberá certificar que asume la responsabilidad por la cantidad designada por medio de la acción de una reunión de negocios congregacional, y la solicitud deberá tener el visto bueno del Obispo Regional.
- 11.5.4 Todas las transacciones de bienes raíces se le deberán informar a la Junta de Directores de la Conferencia Regional correspondiente.

## **Artículo 12: *La prohibición de beneficios privados***

Ningún miembro de Junta, funcionario, empleado o persona conectada con la BIC U.S. recibirá personalmente en ningún momento ninguno de los recibos o ingresos u otros valores de la BIC U.S., ni tampoco los recibos o ingresos de la BIC U.S. se destinarán en su totalidad o en parte al beneficio de personas privadas, siempre que esta sección no impida el pago a una de estas personas de una compensación razonable por los servicios realizados a la BIC U.S.

## **Artículo 13: *Asuntos varios***

### **13.1 Diversidad**

La BIC U.S. se esforzará por reflejar una diversidad geográfica, étnica o de género entre los miembros de su Junta, comités y comisiones.

### **13.2 Registros**

La BIC U.S. guardará un registro original o duplicado de sus procedimientos, el original de sus Artículos de Incorporación y Estatutos, incluyendo todas las enmiendas, y los registros financieros completos. A menos que la Junta de la Conferencia General designe por resolución otro lugar o lugares, dichos documentos y registros serán guardados en la oficina registrada de la Corporación o

en su lugar principal de actividades, abiertos a inspección por parte de la Junta de la Conferencia General.

### **13.3 Cheques y pagos**

Todas las órdenes escritas (incluyendo, aunque no limitadas a cheques, notas y letras de cambio) y otras formas de transacciones de pago (como los pagos hechos en línea, el uso de tarjetas de débito y las transacciones en PayPal), estarán firmadas por, o si es un pago electrónico, autorizadas por la persona o personas que la Junta de la Conferencia General designe de tiempo en tiempo.

### **13.4 Depósitos**

Todos los fondos de la BIC U.S. serán depositados de tiempo en tiempo para crédito de la BIC U.S. en los bancos, compañías fiduciarias u otros depósitos que la Junta de la Conferencia General apruebe o designe, y todos estos fondos solo se podrán retirar con cheques firmados, o transacciones electrónicas autorizadas por uno o más funcionarios o empleados que la Junta de la Conferencia General determine de tiempo en tiempo.

### **13.5 El año fiscal**

El año fiscal de la BIC U.S. terminará el día 31 de diciembre.

### **13.6 Apelaciones**

Una persona que alegue infracciones de la fraternidad u otras formas de conducta incorrecta que no se hayan resuelto al nivel personal, congregacional o de la Conferencia Regional, puede apelar a la Junta de la Conferencia General de acuerdo a un proceso prescrito y supervisado por la Junta para resolver la cuestión.

### **13.7 Distribución de bienes en caso de disolución**

En el caso de disolución de la BIC U.S. o conclusión de sus actividades, la Junta de la Conferencia General deberá, después de pagar o hacer provisión para el pago de todas las obligaciones de la BIC U.S., disponer de todas las propiedades de la BIC U.S. de manera tal que vayan a una organización u organizaciones organizadas y operadas exclusivamente con propósitos de caridad, educativos, religiosos o científicos, como se describe con mayor amplitud en los Artículos de Incorporación de la BIC U.S.

# SEGUNDA DIVISIÓN: GOBIERNO Y PRÁCTICAS LOCALES

## **Artículo 14: *La congregación***

### **14.1 Propósito**

La congregación es la expresión local de la Iglesia y el lugar donde se centra la realización del propósito principal de los Hermanos en Cristo U.S.: “Fomentar una confraternidad de creyentes cuyo objetivo es adorar y obedecer al Dios uno y trino y proclamar su evangelio a todos los pueblos. Tiene la responsabilidad de desarrollar su propia presencia misional en su comunidad y más allá de ella en corporación con la Iglesia en general”.

### **14.2 Membresía**

La membresía legal de la congregación está formada por personas recibidas en la congregación teniendo como fundamento su conocimiento personal y su testimonio de la gracia salvadora de Dios y su aceptación del pacto de membresía.

### **14.3 Requisitos para la membresía**

- 14.3.1 Los solicitantes considerados para la membresía darán testimonio de una experiencia personal de la gracia salvadora de Dios en sus corazones, confesarán su fe en Jesucristo como su Salvador y Señor y darán evidencias de una nueva vida en Cristo.
- 14.3.2 Los solicitantes estarán abiertos a las enseñanzas de las Escrituras, al liderazgo del Espíritu Santo y al consejo de la Iglesia en cuestiones de vida y de práctica.
- 14.3.3 Los solicitantes serán bautizados como testimonio de fe y discipulado. Afirmamos nuestra práctica del bautismo del creyente en el cual el candidato se arrodilla y es sumergido tres veces hacia delante en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, en humilde sumisión a Cristo y a la Iglesia. No se requiere un nuevo bautismo a aquellos que hayan sido bautizados de otra manera de bautismo del creyente después de haber nacido de nuevo.
- 14.3.4 Los solicitantes expresarán el deseo de entrar en una relación de amor cristiano, confraternidad y hermandad con los miembros de la congregación y de cooperar con las normas de la Iglesia de los Hermanos en Cristo.

- 14.3.5 Los solicitantes afirmarán su aceptación de lo anterior por medio del siguiente pacto de membresía:

*Como miembro de la Iglesia de los Hermanos en Cristo, acepto la Biblia como la Palabra de Dios en la cual se revelan el camino de la salvación y la guía para la fe y la conducta. Doy testimonio de una experiencia personal de la gracia salvadora de Dios en mi corazón y expreso el deseo y el propósito de vivir una vida santa, apartado del pecado y separado para Cristo. Hago pacto como miembro de esta Iglesia de los Hermanos en Cristo de ser leal a la congregación, de consentir a la instrucción en la doctrina de la Biblia, de apoyar y sostener los servicios de la congregación por medio de mi asistencia regular y mis oraciones, de contribuir al programa de la iglesia según el Señor me prospere, y de fomentar un espíritu de confraternidad cristiana y de unidad dentro de la iglesia.*

- 14.3.6 Las congregaciones pueden hacer otras normas relacionadas con la membresía, por ejemplo, y no limitadas a los términos de renovación de la membresía con un proceso para realizar la misma, membresía juvenil, membresía doble y clases específicas que se les exijan a las personas que se unan a la congregación.

#### **14.4 La recepción de miembros**

- 14.4.1 El crecimiento de la Iglesia debe ser la preocupación de cada congregación y cada pastor.
- 14.4.2 Los pastores darán clases de membresía para los solicitantes, o se asegurarán de que se den estas clases.
- 14.4.3 Los candidatos para la membresía serán aprobados por la junta de gobierno a recomendación del pastor. Se deberán dar a conocer sus nombres con anticipación al servicio de recepción.
- 14.4.4 En el servicio de recepción, o antes de él, los candidatos darán testimonio público de su fe en Jesucristo y prometerán su fidelidad a la Palabra de Dios y su lealtad a la congregación.
- 14.4.5 A las personas que transfieran su membresía de una congregación a otra se les pedirá que participen en los procedimientos de membresía regulares de la congregación local que los recibe.

#### **14.5 Transferencia de miembros**

- 14.5.1 A los miembros que cambien su lugar de residencia, o tengan planes de adorar en una congregación que no es aquella de la cual son miembros, se les anima a solicitar cartas de transferencia de la congregación anterior.

- 14.5.2 Las cartas de transferencia serán expedidas por la junta de gobierno, debidamente firmadas por el pastor y el secretario de la junta.
- 14.5.3 No se podrá transferir la membresía de una congregación a otra sin contacto personal entre la congregación que recibe y la que envía, para asegurarse de la situación del candidato. Las personas que se hallen bajo disciplina en una congregación de los Hermanos en Cristo no serán recibidas en la membresía de otra congregación de los Hermanos en Cristo.

#### **14.6 Retiro de la membresía**

Un miembro de la iglesia puede retirar su membresía presentando una carta de retiro al secretario congregacional. En los casos en los cuales la persona se halle bajo disciplina congregacional en el momento de presentar su solicitud, se le tratará fuertemente de disuadir. Si insiste, el hecho de hallarse bajo disciplina será anotado en los registros de la congregación junto con su retiro.

#### **14.7 Organización**

- 14.7.1 Al menos una vez al año se celebrará una reunión congregacional de negocios.
- 14.7.2 El secretario de la junta de gobierno sirve como secretario de la congregación y registra todas las acciones de las reuniones de negocios congregacionales, envía todo el material cuyo destino sea la Asamblea General, facilita los datos estadísticos que requieran el Obispo y la Junta de la Conferencia General, y mantiene un registro preciso de la membresía de la congregación, en el cual se señalarán los aumentos o pérdidas totales en número, así como los bautismos, ordenaciones y otras informaciones valiosas de interés para la congregación. Todos los registros deberán ser conservados y se le deberán entregar al sucesor al secretario en su cargo.
- 14.7.3 El tesorero de la junta de gobierno sirve como tesorero de la congregación y tiene a su cargo los deberes relacionados con el manejo de las finanzas de la congregación, manteniendo unos registros precisos con el uso de un sistema de contabilidad aprobado por la junta, y reportará anualmente a la congregación y a la junta de gobierno en la forma que le sea indicada.

#### **14.8 Gobierno**

- 14.8.1 El Moderador de la junta de gobierno preside las reuniones de negocios congregacionales, a menos que se haya decidido algo diferente en consulta con el Obispo.

- 14.8.2 Se espera de los miembros en confraternidad con la congregación, al menos de 16 años de edad o más, que voten en la reunión de negocios sobre asuntos legales.
- 14.8.3 No se podrá convocar una reunión congregacional especial de negocios sin el consentimiento de la junta de gobierno y un aviso público dado anticipadamente por medio de los canales normales de comunicación.
- 14.8.4 Todos los puntos para la reunión de negocios de la congregación le serán presentados a la junta de gobierno, la cual tiene la responsabilidad de preparar la agenda para su distribución antes de la reunión del concilio.
- 14.8.5 Si se presenta una cuestión de negocios a la junta de gobierno para la reunión de negocios de la congregación, y la junta de gobierno no la coloca en la agenda, entonces la persona que presentó la petición, si no está dispuesta a aceptar la decisión de la junta de gobierno, puede llevar la petición a la reunión de negocios de la congregación después de haber conseguido las firmas del diez por ciento de los miembros en buena relación que tengan 16 años de edad o más, con un mínimo de cinco firmas.
- 14.8.6 Los delegados son elegidos bienalmente a la Asamblea General de acuerdo con el Artículo 2.4. Ninguna congregación se podrá eximir a sí misma de la representación de delegados a la Asamblea General sin el consentimiento del Obispo. Los viajes y otros gastos autorizados se convierten en parte del presupuesto de la congregación. Los pastores y los delegados tienen la responsabilidad de informar a la junta de gobierno de la congregación sobre las acciones de la Asamblea General.
- 14.8.7 Los delegados son elegidos para representar a la congregación en las reuniones regulares y especiales de la Conferencia Regional, de acuerdo con las directivas de la Conferencia Regional. Ninguna congregación se podrá eximir de la representación por delegados sin el consentimiento del Obispo. Los gastos de estos delegados son responsabilidad de la congregación. Los pastores y delegados tienen la responsabilidad de informar a la junta de gobierno de la congregación sobre las acciones tomadas por la Conferencia Regional.
- 14.8.8 Todas las actividades en grupo llevadas a cabo dentro de la congregación se hallan sujetas a la aprobación del pastor y de la junta de gobierno.
- 14.8.9 En las circunstancias problemáticas de la congregación que, a juicio del Obispo, comprometan la capacidad del pastor y/o la junta de gobierno para servir a la congregación, el Obispo, en consulta con el Director Nacional, podrá seleccionar y reunir una junta de revisión formada por el Obispo y cuatro personas de fuera de la congregación. La junta de

revisión aplicará los principios bíblicos a la resolución de la situación. La junta de revisión tiene autoridad para nombrar un equipo de mediación, ordenar un arbitraje, establecer los cambios en la vida y la práctica de la congregación, suspender o quitar a un pastor, miembro o miembros de la junta de gobierno y proveer un liderazgo interino. Toda acción que se tome deberá ser informada al Concilio del Liderazgo.

## **Artículo 15: La Junta de Gobierno de la Congregación**

### **15.1 Propósito**

Cada congregación será organizada con una junta de gobierno. El deber de la junta de gobierno consiste en proporcionar la administración de la congregación en todas sus fases que sean congruentes con el concilio congregacional y con las normas de la Conferencia Regional y de la Asamblea General.

### **15.2 Organización**

- 15.2.1 La junta de gobierno será organizada anualmente. La junta elegirá a un moderador de entre sus miembros.
- 15.2.2 La junta de gobierno no se deberá reunir sin el pastor o el Obispo. Las excepciones deberán ser aprobadas por el Obispo, con el conocimiento del pastor.
- 15.2.3 El secretario y el tesorero de la junta de gobierno también servirán como secretario y tesorero de la congregación.
- 15.2.4 El secretario y el tesorero son elegidos por la junta de gobierno de entre la junta, o de entre la congregación en general. Si son escogidos de entre la congregación en general, estos funcionarios se convierten en miembros de la junta de gobierno.
- 15.2.5 La junta de gobierno podrá tener funcionarios adicionales, según se necesiten.

### **15.3 Personal**

- 15.3.1 Todos los miembros de la junta deberán dar testimonio personal de salvación, manifestar interés por el crecimiento de la congregación, y demostrar responsabilidad con la evidencia de estar de acuerdo con los propósitos y metas de la BIC U.S., la congregación y el pastor. Tanto hombres como mujeres son elegibles para servir, y la membresía en la congregación será un requisito previo para la membresía en la junta de gobierno.

- 15.3.2 Ordinariamente, la junta está formada por el pastor y un mínimo de cinco y máximo de doce miembros.
- 15.3.3 Los miembros elegidos para la junta por la congregación sirven durante períodos que se encuentran entre los tres y los cuatro años, según lo determine la junta de gobierno. No deben servir de forma consecutiva por un tiempo superior a los nueve años. Pueden ser elegibles para la reelección después de un año de no haber pertenecido a la junta. Las variaciones diferentes a este patrón se deben hacer en consulta con el Obispo.
- 15.3.4 La junta de gobierno está compuesta por los funcionarios y otros miembros de la congregación como sean seleccionados por el concilio congregacional después de un proceso de nominación. Se considera adecuada la representación ex officio por parte de ciertos ministerios específicos según se haya procesado por la junta de gobierno.
- 15.3.5 Cuando se pudiera producir un conflicto de intereses, un miembro de la junta declarará el conflicto, se retirará de la discusión y se abstendrá de votar.

#### **15.4 Funciones**

*Las funciones de la junta de gobierno serán:*

- 15.4.1 Servirle como grupo de apoyo y consejo al pastor.
- 15.4.2 Decidir las cuestiones de normas dentro del ámbito de autorización del concilio congregacional y asistir al pastor en la planificación de la vida congregacional.
- 15.4.3 Recibir y revisar las preguntas para el concilio congregacional y, cuando sea aconsejable, hacerle recomendaciones al concilio.
- 15.4.4 Convocar a concilios congregacionales especiales.
- 15.4.5 Hacer provisión para un comité de presupuesto, o servir como tal.
- 15.4.6 Hacer provisión para el comité nominador o servir como tal.
- 15.4.7 Mantener la comunicación con la congregación.
- 15.4.8 Ser responsable, en consulta con el pastor, en las cuestiones de membresía y de disciplina. Toda decisión relativa a la terminación disciplinaria de una membresía solo será tomada con la aprobación del Obispo.
- 15.4.9 Asegurarse de que nadie predique ni presente ninguna causa de interés en la iglesia sin el consentimiento del pastor debidamente asignado.
- 15.4.10 Proporcionar la contribución acordada para los planes de retiro de su personal pastoral.



- 15.4.11 Procesar las investigaciones sobre historiales y créditos según lo consideren adecuado en la contratación de personal, a menos que se exija que se haga de otra manera.

## **15.5 Disciplina**

- 15.5.1 En caso de diferencias entre miembros, se deberá buscar una reconciliación privada (Mateo 5:23, 26; 18:15, 16). En los casos de conducta inmoral, consentimiento en actitudes y acciones profanas, o siembra de disensiones, la persona o personas deben ser aconsejadas primeramente por el pastor. Si hay reconocimiento de falta y evidencia de arrepentimiento, la persona o personas serán perdonadas.
- 15.5.2 Cuando el arrepentimiento no es evidente en cuestiones disciplinarias, el pastor buscará el consejo de la junta de gobierno y estará en consulta con el Obispo. La disciplina redentora puede incluir la suspensión y/o terminación de la membresía. La decisión final con respecto a la disciplina o a la membresía corresponde primariamente al pastor y a la junta de gobierno.
- 15.5.3 La puesta en práctica de las decisiones disciplinarias por la junta será facilitada por medio del pastor o moderador de la junta, junto con una o más personas no compensadas por la congregación.

## **Artículo 16: *El Comité Pastoral***

### **16.1 Personal**

- 16.1.1 La junta de gobierno (con excepción del pastor y el personal) constituye el Comité Pastoral, con el Obispo o quien el Obispo haya designado, sirviendo como moderador.
- 16.1.2 Cuando funciona como comité de búsqueda pastoral, se pueden añadir otras personas según el acuerdo al que lleguen el Obispo y la junta de gobierno.
- 16.1.3 El proceso de búsqueda pastoral es iniciado por el Obispo.
- 16.1.4 El liderazgo interino en una congregación es nombrado por el Obispo en consulta con el Comité Pastoral.

### **16.2 Deberes**

- 16.2.1 El Comité Pastoral representa a la congregación en la obtención o el nuevo nombramiento de un pastor.
- 16.2.2 El Comité de Personal de la Conferencia General, el Comité Pastoral y el pastor bajo consideración negocian la asignación de un pastor, que de-

berá haber recibido credenciales a través de la Comisión sobre Ministerio y Doctrina con anterioridad a su inauguración. Se proveerá un acuerdo por escrito. El comité pastoral negociará los términos del acuerdo. Si la cantidad de compensación es mayor a la presupuestada, esta diferencia será procesada por la junta de gobierno.

- 16.2.3 El Comité Pastoral negociará con el pastor la duración de su servicio. El término inicial de servicio puede ser de cinco años, a menos que las partes involucradas acuerden en fijar un período menor de servicio.
- 16.2.4 La continuidad del servicio de un pastor después del período inicial de servicio se convertirá en una consideración conjunta del comité pastoral, el Obispo y el pastor. Los siguientes períodos de servicio serán por cinco años, a menos que se acuerde un período más corto. El período de cinco años es considerado como el máximo para cualquiera de los períodos de asignación.
- 16.2.5 El Comité Pastoral y el Obispo se ocuparán de proveer para el bienestar del pastor, incluyendo su remuneración.

## **Artículo 17: Vida y práctica cristianas**

### **17.1 El cristiano y la vida personal**

- 17.1.1 Los creyentes son llamados a usar sus recursos (tiempo, capacidades, finanzas) como fieles mayordomos del Señor Jesucristo, resistir el materialismo en sus diversas expresiones y dar con generosidad, sacrificio y de una manera equilibrada.
- 17.1.2 La mayordomía de la vida incluye el cuidado por la creación y el manejo de los recursos de la Tierra para la gloria de Dios y el bien de todos los seres humanos.
- 17.1.3 Dios creó a los hombres y las mujeres con la capacidad para la intimidad sexual, la cual se debe expresar únicamente dentro de los límites del matrimonio. Las prácticas de relaciones sexuales premaritales, sexo extramarital, adulterio, lesbianismo u homosexualidad no tienen lugar en la vida en Cristo.
- 17.1.4 Cuando un cristiano le presta atención al cuidado y desarrollo adecuado de su cuerpo, que es el templo del Espíritu Santo, está honrando a Dios. El cuerpo cae en deshonra, y el testimonio del cristiano es impedido por la intemperancia en el uso de aquello que es bueno. Toda forma de abuso de sustancias (p.e., las drogas, incluyendo el alcohol y el tabaco) es una expresión inadecuada de la vida en Cristo.

- 17.1.5 La vida cristiana disciplinada es manifestada en cosas como un espíritu noble y sereno, las devociones personales, la humildad y la modestia.

## **17.2 El cristiano y la vida en el hogar**

- 17.2.1 Dios ha dispuesto el matrimonio como una unión entre esposo y esposa que dura toda la vida. La Iglesia tiene la responsabilidad de ayudar a la edificación de unas relaciones semejantes a las de Cristo dentro del matrimonio. La Iglesia es llamada a ministrarles a las personas envueltas en el adulterio, el divorcio y un nuevo matrimonio. Cuando se han roto los votos matrimoniales, en cuanto sea posible, los procesos esenciales de arrepentimiento, perdón, disciplina, reconciliación y restauración deberán formar parte de la vida personal y congregacional.
- 17.2.2 Los cristianos tratarán de desarrollar una vida de hogar marcada por el amor, la comprensión y la ayuda mutua. Todas las formas de violencia doméstica y de malos tratos son contradictorias con la vida cristiana. Cada uno de los miembros de la familia deberá practicar la sumisión mutua, tal como se enseña en Efesios 5:21-6:4.
- 17.2.3 Una disciplina amorosa con los hijos y un espíritu de colaboración en la planificación económica, social y espiritual del hogar son de vital importancia.

## **17.3 El cristiano y la Iglesia**

- 17.3.1 Los creyentes deben promover la comunidad y confraternidad cristiana en un ambiente de franqueza y preocupación mutua y compartiendo los unos la carga de los otros. Se deberá dar consideración a aquellos que tienen opiniones diferentes. Las actividades cismáticas deberán ser evitadas, pero cuando surjan los conflictos, los cristianos deberán buscar la reconciliación, tal como se la esboza en Mateo 18:15-22. Es inadecuado el que los cristianos envuelvan a otro creyente en una litigación (1 Corintios 6:1).
- 17.3.2 Los cristianos aceptan la responsabilidad de colaborar con el ministerio de sus congregaciones y promoverlo, y deben asistir fielmente a los servicios de la iglesia, servir activamente por medio del uso de sus talentos y capacidades, y dar sistemáticamente diezmos y ofrendas para el ministerio del programa de la iglesia, tanto a nivel local como de la iglesia toda. Se debe evitar la participación en organizaciones que dividan su lealtad a Jesucristo y a la Iglesia, o estén en conflicto con ella, incluyendo, aunque sin limitarse a la membresía en las logias o las órdenes secretas.

117.3.3 Ciertas prácticas históricas en la vida de nuestra Iglesia se basan en ilustraciones de principios bíblicos. Aunque es posible que la forma de expresión de estas ilustraciones no se aplique a todas las iglesias del mundo, los principios son válidos en la vida de la Iglesia. Dos ejemplos de lo anterior son los siguientes:

- *1 Corintios 11:1-16 enuncia el principio de las relaciones divinas/humanas dentro de la comunidad de los redimidos. Esto llama a un respeto mutuo entre aquellos que creen que la cofia de oración sigue siendo una manera de expresar este principio y aquellos que dan ejemplo del principio de otras maneras.*
- *El beso santo es un símbolo de los principios bíblicos elogiados por los apóstoles Pedro y Pablo. Animamos a los cristianos a buscar formas de expresar este amor y esta confraternidad.*

## **17.4 El cristiano y la sociedad**

117.4.1 Los creyentes deberán dar testimonio de su fe en Cristo por medio de sus palabras y sus obras. El materialismo, los espectáculos indecentes y las prácticas de negocios poco cuidadosas no están de acuerdo con el testimonio cristiano. Las actividades ocupacionales deberán estar en armonía con las enseñanzas de las Escrituras. Sostenemos la práctica de separar uno de cada siete días para la adoración colectiva y la renovación.

17.4.2 Los cristianos deberían crear un testimonio positivo de paz que se manifieste en su vida diaria, y deberían testificar contra la violencia y la guerra, mostrando de manera constante su amor y preocupación por todos. Puesto que el cuerpo de Cristo es internacional, el amor a la nación es secundario a la confraternidad en el cuerpo de Cristo y a la misión a los pueblos de todo el mundo.

17.4.3 La Biblia enseña la igualdad de todos los seres humanos, y que Cristo ama a todos por igual. A Dios le desagradan todas las formas de prejuicio.

17.4.4 El Nuevo Testamento enseña el privilegio y la responsabilidad de compartir con los necesitados de la humanidad. Las riquezas centradas en la misma persona son contrarias a la voluntad de Dios. Los cristianos examinarán de manera regular su estilo de vida a la luz de la pobreza mundial y de principios del Nuevo Testamento como los que se encuentran en 2 Corintios 8:8-15.

## **Artículo 18: *La adoración y la vida congregacional***

### **18.1 Propósito**

Dios llama a su pueblo a la adoración colectiva (Hebreos 10:25; Salmo 92:13). La adoración honra al Señor y le rinde culto. Al pueblo de Dios le trae aliento y esperanza.

### **18.2 Aspectos de la adoración**

- 18.2.1 La Biblia presenta una amplia variedad de formas de adoración. El enfoque principal está en el Señor por medio de la alabanza, la oración, la música, la predicación y la comunión.
- 18.2.2 La adoración también reúne a los cristianos para tener comunión entre ellos. Proporciona una oportunidad ideal para que las personas expresen su amor a Dios y su preocupación por el mundo compartiendo de manera generosa sus recursos financieros, además de reafirmarse y animarse mutuamente en la fe. Estas expresiones de amor sincero se convierten en un poderoso testimonio de la gracia de Dios.

### **18.3 La adoración dentro de la congregación**

- 18.3.1 La Iglesia se enriquece cuando las personas se reúnen en diferentes ambientes.
- 18.3.2 Las reuniones semanales del cuerpo colectivo son ocasión para la celebración, la enseñanza y el evangelismo. Las reuniones de grupos pequeños son especialmente esenciales para el apoyo mutuo y la confraternidad. Estas incluyen actividades como los grupos de células, las clases de la escuela dominical, los grupos de oración y los grupos de jóvenes.
- 18.3.3 El pastor, con el apoyo de la junta de gobierno, o de otros designados por la junta, tiene la responsabilidad de mantener el orden y la corrección en las experiencias de adoración. Las personas que dirijan los servicios de adoración siempre deberán permanecer sensibles al Espíritu Santo.

# TERCERA DIVISIÓN: LOS OFICIALES DE LAS IGLESIAS

## **Artículo 19: Los ministros**

### **19.1 Requisitos**

Los requisitos bíblicos para los ministros se encuentran en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:7-16. Los candidatos deben dar testimonio claro de haber nacido de nuevo y evidencias de la unción de Dios. Las directrices bíblicas con respecto a la selección de los ministros hablan de la importancia de una vida piadosa ejemplar. Como testimonio en cuanto a la importancia del hogar, se les debe prestar atención a los requisitos bíblicos para unas relaciones matrimoniales y familiares sanas, entre los cuales se incluye el lazo matrimonial para toda la vida. Deben ser capaces de enseñarles a los demás y guiarlos, y dar evidencia de tener un llamado divino a este sagrado oficio. Deben demostrar que creen sinceramente los Artículos de Fe y Doctrina, tal como han sido adoptados por la Iglesia, y estar dispuestos a ser dirigidos por las decisiones de la Asamblea General.

### **19.2 Deberes y privilegios**

- 19.2.1 Será deber de los ministros predicar el evangelio de Jesucristo, esforzarse en oración por guiar a los pecadores al Salvador y a los creyentes a la vida llena del Espíritu, y esforzarse fervientemente por edificar el cuerpo de Cristo.
- 19.2.2 Son elegibles para realizar sus deberes de funcionarios dentro de los límites de sus credenciales.
- 19.2.3 El ministro tiene el privilegio de officiar en el matrimonio de las personas que, después de una instrucción y un consejo adecuados, puedan reafirmar los principios del matrimonio cristiano, incluyendo una entrega de toda la vida a la relación matrimonial. Los ministros no están obligados a officiar en matrimonios que vayan contra su conciencia o que de alguna otra forma no estén en armonía con su comprensión de los principios bíblicos. En concordancia con nuestra comprensión bíblica y teológica, los ministros (u otras personas autorizadas no officiarán en matrimonios o uniones de personas del mismo sexo, ni los reconocerán; tampoco dichos matrimonios se podrán celebrar en una dependencia de la BIC U.S. Cuando exista una pregunta con respecto a la legalización de un matri-

monio por el ministro, es aconsejable que el ministro consulte al Obispo y a la junta de gobierno.

### **19.3 La obtención de credenciales para el ministerio**

#### **19.3.1 Examen doctrinal**

- 19.3.1.1 La Comisión sobre Ministerio y Doctrina procesará todas las solicitudes para la obtención de credenciales en la denominación
  - 19.3.1.2 La Comisión formulará todos los exámenes y establecerá los procedimientos a ser usados en su trabajo
  - 19.3.1.3 La Comisión proporcionará las normas y los requisitos para la ordenación ministerial y la continuación de la misma, y aprobará el cumplimiento de dichos requisitos por parte de los candidatos con anterioridad a la ordenación
  - 19.3.1.4 La Comisión llevará a cabo un examen doctrinal de todas las personas que van a recibir credenciales con ella. Estas personas serán examinadas en el momento de sus respectivas elecciones y para los nombramientos, y posteriormente si se considera necesario
- 19.3.2 **Exención del examen.** La Comisión le puede conceder una exención con respecto al examen a todo aquel que, a juicio de la Comisión, lo merezca debido al tiempo de servicio, la edad u otra razón legítima.
- 19.3.3 **Licencias ministeriales.** El Director Nacional les expedirá licencia ministerial a todas las personas de la BIC U.S. que hayan sido adecuadamente recomendadas, hayan presentado los formularios que requiere la Comisión y hayan aprobado el examen doctrinal.
- 19.3.4 **Ordenación.** La ordenación es el respaldo de la Iglesia a una persona para un ministerio específico en la vida de la denominación y su destinación a un servicio en particular. Es un reconocimiento de los dones y la autoridad dados por Dios y de la consagración y el compromiso renovados de la persona. La Comisión establecerá los requisitos y procedimientos para la ordenación, y administrará los mismos.

### **19.4 Cónyuge de ministro ordenado**

La esposa o el esposo compartirá el servicio de ordenación. Deberá compartir con sinceridad los intereses espirituales, las cargas y los sacrificios relacionados con el oficio ministerial, y reconocer el privilegio y la responsabilidad que significa compartir una vida y un espíritu de servicio y ministerio.

## **Article 20: Los ministros asignados**

*Es Ministro Asignado la persona que ha sido nombrada por acción del Concilio del Liderazgo para servir en una de las siguientes categorías:*

**20.1 Ministro que sirve como pastor**

**20.2 Ministro que sirve como pastor asociado o ayudante**

**20.3 Ministro bajo asignación como misionero**

**20.4 Ministro con licencia para continuar sus estudios**

**20.5 Ministro al servicio de una organización intereclesial**

**20.6 Ministro bajo una designación especial reconocida por el Concilio del Liderazgo (p.e., evangelista, consejero, capellán)**

Las cuestiones relacionadas con la elegibilidad serán decididas por el Consejo del Liderazgo, y esto incluye la autoridad para negar o revocar la licencia u otras credenciales si se estima adecuado hacerlo.

## **Artículo 21: Los ministros ordenados**

### **21.1 Descripción**

Son ministros ordenados aquellos que han completado el proceso de obtención de credenciales y han demostrado estar preparados para el ministerio. La ordenación refleja el acuerdo formal entre el ministro y la iglesia, con respecto a los dones y el llamado al ministerio.

### **21.2 Cómo se llega a ser ordenado**

Cuando un candidato a la ordenación ha completado el proceso de obtención de credenciales y ha dado un servicio eficaz en un ministerio asignado, el Obispo invita al candidato a solicitar su ordenación. Las solicitudes de ordenación son revisadas y aprobadas por el Concilio del Liderazgo y la Comisión sobre Ministerio y Doctrina. Cuando es aprobada la solicitud, el Obispo hace planes para celebrar la ordenación en una ocasión pública.

### **21.3 El acto de la ordenación**

Para el candidato, la ordenación es un momento de reafirmación de los dones y la autoridad dados por Dios y de una renovación en su consagración y compromiso con el ministerio. Para la congregación y la denominación es un momento de acción de gracias y alabanza porque Dios les ha provisto de un ministro preparado para formar a los santos.



### **21.4 La continuidad en la ordenación**

La ordenación separa a la persona para la función del ministerio. Sigue en efecto mientras la persona continúe funcionando en el ministerio, manifestando una compatibilidad teológica y doctrinal con la BIC U.S., dando ejemplo de vida piadosa y manteniéndose fiel en su compromiso con la iglesia. Se considera como continua incluso aunque se haya llegado al estado de jubilación.

### **21.5 La liberación de la ordenación**

Cuando existan evidencias claras de cambio en la dirección vocacional de la persona, el estado ministerial puede cesar. El proceso de retiro de la lista de ministros ordenados se hará bajo la supervisión del Concilio del Liderazgo.

## **Artículo 22: *Los ministros licenciados***

### **22.1 Descripción**

Los ministros licenciados son personas a las cuales se les han otorgado licencias formales como credenciales ministeriales. Los candidatos para la licencia deberán demostrar su eficacia en la obra del Señor. Se los deberá considerar dignos de este estado por sentir carga por el ministerio de la Palabra y por mostrar preocupación en este aspecto por medio de la actividad, el estudio y el celo en la búsqueda de un entrenamiento adecuado para la obra del ministerio.

### **22.2 Cómo se llega a ser licenciado**

Los que solicitan licencia ministerial presentarán su solicitud a la Comisión sobre Ministerio y Doctrina por medio de sus Obispos y juntas de gobierno. Para reunir las cualidades para una licencia ministerial, sus congregaciones locales deberán presentar unas recomendaciones satisfactorias, y sus posiciones doctrinales deberán ser aprobadas por la Comisión sobre Ministerio y Doctrina. La renovación de una licencia es condicional, dependiendo de una recomendación adecuada.

### **22.3 Sujeto a la congregación**

Los servicios de los ministros licenciados que residen en congregaciones que ellos no pastorean estarán sujetos a la discreción de la congregación.

### **22.4 Privilegios administrativos**

Cuando se les asigne como pastores, los ministros licenciados pueden ejercer aquellas funciones administrativas que sean autorizadas por el Obispo de la Conferencia Regional o por la junta bajo la cual ministran.

## **22.5 Duración de la licencia**

La licencia ministerial se otorgará por un período de seis años. Es renovable mientras la persona licenciada continúe sirviendo en un ministerio aprobado, mantenga una compatibilidad teológica y doctrinal con la BIC U.S., dé ejemplo de vida piadosa y sea fiel a su compromiso con la iglesia.

## **22.6 Ordenación**

Cuando un ministro licenciado haya completado el proceso de obtención de credenciales y ha servido de manera eficaz en un ministerio asignado, el Obispo invitará al candidato a solicitar la ordenación. Las solicitudes de ordenación son revisadas y aprobadas por el Concilio del Liderazgo y la Comisión sobre Ministerio y Doctrina. Cuando la aplicación es aprobada, el Obispo hace planes Preguntas para la aplicación: ordenar a esa persona en una ocasión pública.

# **Artículo 23: Los ministros comisionados**

## **23.1 Descripción**

Los ministros comisionados son personas llamadas por una congregación para servir en una posición de personal de apoyo con uno o más ministros ordenados o licenciados que sean quienes tengan la responsabilidad primaria en cuanto a predicar, enseñar y disciplinar en la congregación. Sirven bajo la autoridad del pastor principal con el conocimiento y el consentimiento del Obispo. Los que sirven como ministros comisionados deberán proclamar su lealtad a Cristo y su fidelidad a la Iglesia. En carácter y conducta, deben ser modelo de piedad y de liderazgo espiritual. Deberán dar evidencias de un llamado al ministerio cristiano en su aspecto de servicio y manifestar los dones, capacidades y entrenamiento necesarios para su asignación ministerial.

## **23.2 Cómo se llega a ser ministro comisionado**

La persona que solicita la categoría de comisionado debe presentar su solicitud a la Comisión sobre Ministerio y Doctrina por medio del pastor principal y con la aprobación del Obispo. Para ser certificado como ministro comisionado, el solicitante deberá presentar un apoyo satisfactorio procedente de la junta de gobierno de la congregación en la que sirve, y reunir los criterios de certificación establecidos por la Comisión sobre Ministerio y Doctrina. Se le expedirá un certificado firmado por el secretario de la Comisión sobre Ministerio y Doctrina y por el pastor principal.

### **23.3 Privilegios ministeriales**

Los ministros comisionados pueden cualificar para officiar en las bodas y los funerales si esto está permitido por las leyes aplicables, y puede administrar las ordenanzas, a discreción del pastor principal.

### **23.4 Tiempo de ejercicio**

Una comisión ministerial depende de una asignación en el personal pastoral de la congregación que recomienda a la persona, y debe coincidir con ella. Es transferible a una posición de personal comparable con otra congregación.

### **23.5 La licencia ministerial**

A un ministro comisionado, cuando es llamado a una posición pastoral como las de predicar, enseñar y disciplinar como responsabilidades primarias, se le exige que obtenga una licencia ministerial plena solicitándola de la Comisión sobre Ministerio y Doctrina.

## **Artículo 24: *Los pastores***

### **24.1 Propósito**

El pastor tendrá la responsabilidad de dirigir la vida y los ministerios de la congregación y cumplirá con los deberes que haya acordado con la junta de gobierno.

### **24.2 Responsabilidad**

El pastor es responsable en sentido administrativo ante el Obispo regional, y funcionalmente responsable a la congregación por medio de la junta de gobierno.

### **24.3 Período de servicio**

El período inicial de servicio puede ser de cinco años, a menos que las partes involucradas se pongan de acuerdo en cuanto a un período menor de servicio. La extensión de cada período adicional de servicio será determinada por el Obispo regional, previa consulta con el Comité Pastoral.

### **24.4 Membresía**

El pastor se convertirá en miembro de la congregación a la que está sirviendo.

### **24.5 Compensación**

- 24.5.1 Los pastores deben recibir una remuneración de acuerdo con los servicios realizados y según las directrices proporcionadas por la Junta de la Conferencia General.

- 24.5.2 Ningún pastor que reciba sueldo de la congregación votará en todos aquellos asuntos que se puedan relacionar de manera directa o indirecta a un beneficio económico para esa persona, ya sea dicho beneficio en forma de sueldo, o de otro tipo de pago; no obstante, esto no impedirá que dicha persona acepte ese beneficio financiero.
- 24.5.3 La congregación debe hacer provisión para los gastos de viaje y de mudada que se necesiten para llevar al pastor a la congregación.

## **24.6 Deberes de los pastores**

- 224.6.1 Dirigir a la junta de gobierno y a la congregación en asociación con el Obispo, en el desarrollo de una visión, estableciendo metas a largo y a corto plazo, y un plan para realizar esas metas
- 24.6.2 Estimular la madurez espiritual en la congregación por medio de un equilibrado programa de predicación bíblica y de enseñanza doctrinal
- 24.6.3 Ser modelo de la congregación y guiarla en un ministerio vital de oración y en una vida de piedad
- 24.6.4 Administrar el bautismo a los creyentes, oficiar en la recepción de miembros y supervisar la conmemoración de la Cena del Señor
- 24.6.5 Darles prioridad al entrenamiento y la distribución del liderazgo congregacional para el ministerio dentro de la congregación y fuera de ella
- 24.6.6 Establecer y supervisar un sistema de evangelismo, discipulado y ayuda para un ministerio eficaz
- 24.6.7 Prepararse continuamente para un servicio eficaz a base de seguir los consejos que dé la Comisión sobre Ministerio y Doctrina
- 24.6.8 Supervisar la administración de los recursos congregacionales y guiar en la realización de su plan estratégico bajo la dirección y el consejo del Obispo y en cooperación con la junta de gobierno y el concilio congregacional (Las obligaciones financieras para la congregación deberán ser debidamente autorizadas por el pastor y por la junta de gobierno o la congregación)
- 24.6.9 Presentarle informes mensuales a la junta de gobierno e informes anuales a la congregación
- 24.6.10 Promover todo el ministerio y los programas de la denominación a base de mantener informada a la congregación acerca de su visión, ministerios y herencia (El pastor les dará a conocer periódicamente a la congregación las acciones de la Asamblea General y el Manual sobre Doctrina y Gobierno de la BIC U.S.)

- 24.6.11 Someter todos los informes que le indiquen el Obispo regional y la Asamblea General
- 24.6.12 Trabajar con la congregación para movilizar el sostenimiento económico del ministerio de la denominación, y enviar esos fondos a la oficina denominacional

#### **24.7 Desacuerdo o destitución de un pastor**

En el caso de un serio desacuerdo entre la junta de gobierno y el pastor, el asunto le será sometido al Obispo que tiene jurisdicción. Si la situación no se resuelve, el Concilio del Liderazgo decidirá en el asunto.

### **Artículo 25: *Las relaciones pastorales***

#### **25.1 Pasos en la selección**

Cuando se abra una nueva congregación, o en el momento de una renuncia o muerte de un pastor, el Obispo regional asumirá la responsabilidad de guiar al comité pastoral en su búsqueda de un pastor. En el caso de la fundación de una nueva iglesia, la asignación pastoral será hecha por el Obispo y el Director Nacional, en consulta con el Concilio del Liderazgo.

#### **25.2 Sueldo**

El comité de personal de la Conferencia General establecerá las directrices en cuanto a sueldos. El Obispo negocia el sueldo con el pastor y el comité pastoral.

#### **25.3 Descripción de responsabilidades y Relaciones**

- 25.3.1 Debe existir una descripción clara de responsabilidades escrita con la aprobación, tanto del comité pastoral, como del pastor, con consideración a la personalidad y los dones del pastor y de la congregación.
- 25.3.2 El pastor le rendirá cuentas al Obispo de la Conferencia Regional y se mantendrá en comunicación tanto como lo desee, ya sea el pastor o el Obispo.
- 25.3.3 El pastor se relacionará de manera responsable con la junta de gobierno, tal como se indica en los deberes de los pastores en el Manual de Doctrina y Gobierno de la BIC U.S.

#### **25.4 Renuncias o incapacidad**

Las renuncias pastorales le serán sometidas al Obispo. Los Obispos informarán al comité pastoral y prepararán un anuncio adecuado para la congregación.

Después de sometida la renuncia, el pastor debe evitar involucrarse en las negociaciones para conseguir un nuevo pastor, con la excepción de lo que indique el Obispo en conexión con el comité pastoral.

### **25.5 Evaluación y participación de la congregación**

El Obispo debe aconsejar al comité pastoral antes de la terminación del período de un pastor y realizar un proceso de evaluación con el Comité Pastoral que podría llevar a la continuación del servicio del pastor. El Comité Pastoral, en consulta con el pastor, decidirá cuál es la mejor manera de involucrar a la congregación en esta revisión. Los comités pastorales no se deberán reunir sin el Obispo, a menos que este así lo indique.

### **25.6 Entrevistas pastorales**

En el caso de que una congregación desee entrevistar a un posible pastor, es la congregación la que deberá pagar los costos de viaje para el candidato y su cónyuge. Se sugiere que los comités pastorales trabajen con los candidatos de uno en uno y que eviten los sermones de prueba.

## **Artículo 26: Las relaciones en el personal pastoral**

### **26.1 Pasos en la selección**

- 26.1.1 En el proceso de seleccionar personal pastoral adicional (llamado “personal” desde este momento), participarán el pastor principal, la junta de gobierno y el Obispo. La añadidura de una nueva posición en el personal necesita la reafirmación del grupo congregacional adecuado.
- 26.1.2 En la selección de personal adicional, el pastor principal tiene la responsabilidad primaria. El primer paso en el proceso de selección consiste en que el pastor principal analizará los “procedimientos de llamado” con el Obispo.
- 26.1.3 Si la persona que se está estudiando es nueva en la denominación, el Obispo entrevistará al solicitante en cuanto a su identificación con la BIC U.S. y el proceso de obtención de credenciales.
- 26.1.4 El pastor principal y la junta de gobierno servirán como el comité de selección. Realizarán las entrevistas en conjunto. Cada vez que sea posible, el Obispo deberá reunirse con este comité antes de todas las entrevistas para decidir las expectativas en cuanto a trabajo, la relación del personal con la junta de gobierno y la participación de la persona en la congregación.

## 26.2 Rendición de cuentas y responsabilidad

- 26.2.1 El pastor asociado y el resto del personal le rendirán cuentas al pastor principal. Se sugiere que el personal tenga reuniones para orar y planificar al menos una vez por semana para comunicación, creatividad y crecimiento de las relaciones.
- 26.2.2 El Obispo se halla a la disposición del pastor asociado y otros miembros a tiempo entero del personal, como persona de ayuda. Los pastores asociados son considerados como parte del equipo pastoral de la Conferencia Regional.
- 26.2.3 Los pastores asociados y otros miembros del personal pueden ser miembros de la junta de gobierno si así lo recomienda el pastor, excepto en el caso en que la junta de gobierno esté funcionando como Comité Pastoral.
- 26.2.4 Se recomienda que, para el crecimiento espiritual y social, el pastor planifique sesiones con los miembros del personal y sus cónyuges al menos trimestralmente.
- 26.2.5 El pastor principal será el responsable de la formación del equipo pastoral y de mantener abiertas las líneas de comunicación entre el equipo y el Obispo. El pastor principal mantendrá informado al Obispo de las relaciones en el personal y de sus necesidades. El Obispo informará al pastor sobre las comunicaciones relacionadas con los procedimientos administrativos que se realicen entre el Obispo y el personal.

## 26.3 Condiciones de servicio

- 26.3.1 **Extensión del período.** El formulario de acuerdo pastoral usado para los pastores, también se puede usar para los asociados. Los términos serán negociados por el pastor y la junta de gobierno local. Cuando el pastor principal termine su período de servicio, el período del pastor asociado puede ser revisado por el nuevo pastor asignado en consulta con el Obispo.
- 26.3.2 **Sueldo.** Las directrices básicas para el sueldo de un pastor se les deben aplicar a los asociados; no obstante, el pastor principal debe recibir un salario más elevado debido a sus funciones.
- 26.3.3 **Descripción de responsabilidades.** Habrá unas descripciones de responsabilidades claras para todos los pastores asociados y miembros del personal. Se necesita que estas descripciones de responsabilidades se adapten a la personalidad y los dones de la persona involucrada.

## **26.4 Evaluación y participación de la congregación**

El pastor principal, en consulta con el pastor asociado y otros miembros del personal, desarrollará un proceso de evaluación con la junta de gobierno. El pastor y la junta de gobierno pueden incluir a la congregación en esta revisión.

## **26.5 Entrevistas para pastores asociados**

En el caso de que una congregación desee una entrevista para conseguir un pastor asociado, es la congregación la que deberá pagar los costos de viaje para el candidato y su cónyuge. Se recomienda que los comités pastorales trabajen con los candidatos de uno en uno.

# **Artículo 27: Los ministros bajo asignaciones especiales**

## **27.1 Descripciones**

Los ministros bajo asignación especial son los que sirven en ministerios especializados que son reconocidos por el Concilio del Liderazgo en su función como comité de personal. Estos ministerios incluyen, aunque no de manera exhaustiva a misioneros, evangelistas asignados, capellanes institucionales, consejeros licenciados y los que dan clases en los departamentos de religión de los colegios universitarios y las universidades.

## **27.2 Cualificaciones**

Los que sirven como ministros con credenciales bajo asignación especial deberán cumplir con las cualificaciones ministeriales y las expectativas de la Comisión sobre Ministerio y Doctrina para tener credenciales en la BIC U.S.

## **27.3 Rendición de cuentas**

Los ministros que sirven bajo asignación especial mantendrán activa su membresía en una congregación de los Hermanos en Cristo y serán reconocidos como ministros de la Conferencia Regional en la cual se halla ubicada esa congregación. En el ejercicio de su ministerio, le rendirán cuentas al miembro adecuado del Concilio del Liderazgo.

# **Artículo 28: Los capellanes de instituciones**

## **28.1 Designación**

Un capellán puede ser pastor de las personas involucradas con una institución. La “congregación” puede estar formada por el personal, así como las



personas individuales y las familias a las cuales sirve la institución. El capellán puede ser empleado de la institución mientras se relacione con la denominación por medio del Obispo de la Conferencia Regional donde la institución se halla situada.

## **28.2 Cualificaciones**

Las cualificaciones para los capellanes son las mismas que las de los ministros.

## **28.3 Responsabilidad**

- 28.3.1 El capellán mantendrá su membresía activa en una congregación de los Hermanos en Cristo.
- 28.3.2 El capellán le deberá presentar informes trimestrales al Obispo regional, y recibir del Obispo al menos una visita anual en la institución.
- 28.3.3 Las credenciales para los capellanes seguirán el mismo procedimiento que las de otros ministros de la denominación.
- 28.3.4 Se esperará del capellán que esté involucrado en las funciones ministeriales de los Hermanos en Cristo de la Conferencia Regional en la cual está situada la institución.
- 28.3.5 El capellán se deberá mantener apartado de aquellos requisitos institucionales que estén en conflicto con la doctrina y la práctica de los Hermanos en Cristo.

# **Artículo 29: Los diáconos**

## **29.1 Cualificaciones**

Las cualificaciones bíblicas para un diácono se hallan descritas en 1 Timoteo 3:8-12 y Hechos 6:3. El diácono debe mostrar claras evidencias de tener una experiencia cristiana. Las directrices bíblicas en cuanto a la selección de los diáconos habla de lo importante que es una vida ejemplar de piedad. Como testimonio sobre la importancia del hogar, se deberá prestar atención especial a las cualificaciones de unas relaciones matrimoniales y familiares sanas, incluyendo en ellas la dedicación a los lazos matrimoniales para toda la vida. Los diáconos deberán ser lo suficientemente maduros como para estar calificados para aconsejar a los demás y para compartir la responsabilidad de la administración local. Deberán demostrar una fe sincera en los Artículos de Fe adoptados por la Iglesia. Los diáconos deben ser miembros de la congregación a la que sirven.

## 29.2 Elección

La junta de gobierno podrá hacer una recomendación a la congregación en cuanto a la elección de uno o más diáconos. Si la recomendación es aprobada, se puede llevar a cabo la elección de la manera que haya decidido la junta de gobierno.

## 29.3 Período de servicio

Los diáconos servirán durante un período de entre tres y cinco años, a discreción de la congregación, y son elegibles por períodos adicionales de servicio.

## 29.4 Instalación

- 29.4.1 Los diáconos serán instalados por medio de un servicio de consagración al principio de cada período de servicio. Estos diáconos consagrados serán considerados como diáconos activos durante el período en que estén sirviendo.
- 29.4.2 Los cónyuges de diáconos pueden compartir el servicio de consagración, puesto que comparten con el diácono las necesidades espirituales, físicas y emocionales dentro de la congregación.

## 29.5 Deberes

- 29.5.1 Ordinariamente habrá un máximo de dos diáconos que servirán en la junta de gobierno y el comité pastoral.
- 29.5.2 Los diáconos comparten en los ministerios de la congregación según se lo indique el pastor.
- 29.5.3 Demostrarán una vital preocupación por los necesitados de la congregación y le informarán lo que sepan a la junta de gobierno.
- 29.5.4 Asumirán la responsabilidad de los aspectos materiales del programa de la iglesia, de manera que el pastor pueda dedicar más tiempo y energía a las responsabilidades pastorales.
- 29.5.5 Estarán a cargo de la preparación de los servicios de comunión y supervisarán la práctica del lavatorio de los pies de los santos. Pueden ayudar a servir los emblemas sagrados durante el servicio de comunión bajo la dirección del pastor.
- 29.5.6 En ausencia del pastor, pueden oficiar en los servicios públicos tal como lo indique la junta de gobierno, o la persona responsable de llenar la posición vacante causada por la ausencia del pastor.

### **Artículo 30: Las enmiendas**

- 30.1** Estos Estatutos pueden ser enmendados o rechazados solo por una mayoría de las dos terceras partes de los votos de la Asamblea General.
- 30.2** No obstante lo anterior, por una mayoría de las dos terceras partes de los votos de cualquier Asamblea General, todos los Estatutos, o cualquier parte de ellos, podrán quedar suspendidos hasta la siguiente Asamblea General.

*Estos Estatutos fueron adoptados en principio por una resolución de la Asamblea General del 11 de julio de 2016. Las palabras “en principio” significan que los Estatutos Enmendados y Restaurados son aceptados como los estatutos actuales de la Iglesia, pero se los debe presentar de nuevo para su adopción a la reunión de los Hermanos en Cristo U.S. del año 2018.*

# MATERIAL SUPLEMENTARIO

## EL DIRECTORIO DE LA CONFERENCIA GENERAL

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1890	West Milton, Ohio	D.V. Heise	Samuel Zook H. Davidson Jesse Engle
1891	Mastersonville, Pennsylvania	T.A. Long	M.H. Oberholser Samuel Zook H. Davidson
1892	Stevensville, Ontario, Canadá	John H. Engle	Samuel Baker Samuel Zook M.H. Oberholser
1893	Chadwick, Illinois	J.R. Zook	M.H. Oberholser Samuel Zook H. Davidson
1894	Dickinson County, Kansas	J.H. Eshelman	J.M. Engle Samuel Zook H. Davidson
1895	Nottawasaga, Ontario, Canadá	Asa Bearss	Jesse Engle Samuel Zook
1896	Greencastle, Pennsylvania	J.R. Zook	M.H. Oberholser Samuel Zook Isaac Trump
1897	Stark County, Ohio	H.L. Trump	H. Davidson Samuel Zook M.H. Oberholser
1898	Gormley, Ontario, Canadá	George Detweiler	M.H. Oberholser H. Davidson Samuel Zook
1899	Mastersonville, Pennsylvania	S.R. Smith	H. Davidson B.F. Hoover Samuel Zook
1900	Donnelsville, Ohio	George Detweiler	M.H. Oberholser Samuel Zook Charles Baker
1901	Stevensville, Ontario, Canadá	S.R. Smith	M.H. Oberholser B.F. Hoover H. Davidson

Material suplementario » Directorio de la Conferencia General

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1902	Belle Springs, Kansas	S.R. Smith	M.H. Oberholser H. Davidson Aaron Martin
1903	Florin, Pennsylvania	S.R. Smith	M.H. Oberholser Samuel Zook W.O. Baker
1904	Stayner, Ontario, Canadá	S.R. Smith	W.O. Baker M.H. Oberholser B.F. Hoover
1905	Smithville, Ohio	S.R. Smith	W.O. Baker J.N. Engle B.F. Hoover
1906	Des Moines, Iowa	S.R. Smith	M.H. Oberholser J.N. Engle W.O. Baker
1907	Harrisburg, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser W.O. Baker
1908	Gormley, Ontario, Canadá	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser J.R. Zook
1909	Abilene, Kansas	S.R. Smith	M.H. Oberholser J.N. Engle J.R. Zook
1910	Air Hill, Franklin County, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser J.R. Zook
1911	West Milton, Ohio	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser J.R. Zook
1912	Stevensville, Ontario	S.R. Smith	J.N. Engle J.R. Zook M.H. Oberholser
1913	Thomas, Oklahoma	S.R. Smith	M.H. Oberholser J.N. Engle J.R. Zook
1914	Fairland, Lebanon County, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser C.N. Hostetter
1915	Home of B.F. Hershey Pavonia, Ohio	S.R. Smith	J.N. Engle C.N. Hostetter C.C. Burkholder

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1916	Florin, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle C.N. Hostetter H.B. Hoffer
1917	Detroit, Kansas	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder J.R. Zook H.K. Kreider
1918	New Paris, Elkhart County, Indiana	C.N. Hostetter	J.N. Engle J.R. Zook H.K. Kreider
1919	Greencastle, Franklin County, Pennsylvania	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder H.K. Kreider J.N. Hoover
1920	Duntroon, Ontario, Canadá	C.N. Hostetter	J.N. Hoover J.N. Engle H.K. Kreider
1921	Upland, California	C.N. Hostetter	J.N. Engle M.G. Engle H.K. Kreider
1922	Grantham, Pennsylvania	C.N. Hostetter, Jr.	C.N. Hostetter C.C. Burkholder M.G. Engle
1923	Gormley, Ontario, Canadá	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder J.N. Engle H.K. Kreider
1924	Navarre, Kansas	C.N. Hostetter	H.K. Kreider M.G. Engle O.B. Ulery
1925	West Milton, Ohio	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder J.N. Engle L.O. Musser
1926	Cleona, Pennsylvania	C.N. Hostetter	O.B. Ulery J.N. Engle L.O. Musser
1927	Stevensville, Ontario	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder H.K. Kreider L.O. Musser
1928	Thomas, Oklahoma	O.B. Ulery	C.N. Hostetter Bert Sherk M.G. Engle
1929	Merrill, Michigan	O.B. Ulery	C.C. Burkholder H.K. Kreider L.O. Musser

Material suplementario » Directorio de la Conferencia General

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1930	Air Hill Chambersburg, Pennsylvania	O.B. Ulery	C.N. Hostetter M.G. Engle L.O. Musser
1931	Duntroon, Ontario, Canadá	O.B. Ulery	C.C. Burkholder H.K. Kreider M.G. Engle
1932	Upland, California	O.B. Ulery	C.N. Hostetter H.K. Kreider M.G. Engle
1933	Mt. Pleasant Mt. Joy, Pennsylvania	O.B. Ulery	E.J. Swalm H.K. Kreider M.G. Engle
1934	Ludlow Falls, Ohio	O.B. Ulery	C.N. Hostetter R.I. Witter H.K. Kreider
1935	Gormely, Ontario, Canadá	O.B. Ulery	E.J. Swalm R.I. Witter L.O. Musser
1936	Detroit, Kansas	O.B. Ulery	A.D.M. Dick C.N. Hostetter R.I. Witter
1937	Cross Roads Mt. Joy, Pennsylvania	O.B. Ulery	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Sr. C.N. Hostetter, Jr.
1938	Wainfleet, Ontario, Canadá	O.B. Ulery	C.N. Hostetter, Sr. R.I. Witter Bert Sherk
1939	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	O.B. Ulery	R.I. Witter C.N. Hostetter, Jr. Charlie B. Byers
1940	Thomas, Oklahoma	O.B. Ulery	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Jr. Charlie B. Byers
1941	Camp Alexander Mack Milford, Indiana	O.B. Ulery	C.N. Hostetter, Jr. H.H. Brubaker Charlie B. Byers
1942	Bertie Church Stevensville, Ontario, Canadá	O .B. Ulery	H.H. Brubaker R.I. Witter Charlie B. Byers
1943	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	O.B. Ulery	E.J. Swalm R.I. Witter Charlie B. Byers

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1944	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	H.G. Brubaker	O.B. Ulery R.I. Witter H.N. Hostetter
1945	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	H.G. Brubaker	R.I. Witter Charlie B. Byers J.T. Ginder
1946	Mt. Pleasant Mount Joy, Pennsylvania	H.G. Brubaker	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Jr. Luke L. Keefer
1947	Beulah College Upland, California	H.G. Brubaker	Charlie B. Byers A.D.M. Dick H.N. Hostetter
1948	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	H.G. Brubaker	C.N. Hostetter, Jr. R.I. Witter Luke L. Keefer
1949	Stayner Camp Ground Stayner, Ontario, Canadá	H.G. Brubaker	E.J. Swalm Henry N. Hostetter Jesse F. Lady
1950	Roxbury Holiness Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	H.G. Brubaker	Charlie B. Byers Luke L. Keefer Henry A. Ginder
1951	The Free Methodist Camp Grounds Manhattan, Kansas	H.G. Brubaker	Luke L. Keefer C.N. Hostetter, Jr. H.H. Brubaker
1952	Memorial Holiness Camp Grounds West Milton, Ohio	H.G. Brubaker	C.N. Hostetter, Jr. E.J. Swalm J.F. Lady
1953	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	H.G. Brubaker	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga Henry Ginder
1954	Messiah College Grantham, Pennsylvania	H.H. Brubaker	Luke L. Keefer H.G. Brubaker E.J. Swalm
1955	Upland College Upland, California	H.H. Brubaker	C.N. Hostetter, Jr. Henry A. Ginder Samuel F. Wolgemuth
1956	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	H.H. Brubaker	E.J. Swalm Charlie B. Byers H.G. Brubaker
1957	Memorial Holiness Camp Grounds West Milton, Ohio	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers Henry A. Ginder Luke L. Keefer



Material suplementario » Directorio de la Conferencia General

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1958	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	H.H. Brubaker (Honorario)	Henry A. Ginder C.N. Hostetter, Jr. A.M. Climenhaga
1959	Messiah College Grantham, Pennsylvania	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers Luke L. Keefer
1960	Brethren in Christ Church Upland, California	H.H. Brubaker	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Jr.
1961	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga
1962	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	H.H. Brubaker	Henry A. Ginder C.N. Hostetter, Jr.
1963	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga
1964	Messiah College Grantham, Pennsylvania	O.H. Alderfer	Henry A. Ginder C.N. Hostetter, Jr.
1965	Brethren in Christ Church Upland, California	O.H. Alderfer	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga
1966	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	O.H. Alderfer	A.C. Burkholder Luke L. Keefer
1967	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	O.H. Alderfer	Henry A. Ginder C.J. Ulery
1968	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	O.H. Alderfer	J.N. Hostetter Simon Lehman, Jr.
1969	Messiah College Grantham, Pennsylvania	O.H. Alderfer	Roy V. Sider C.N. Hostetter, Jr.
1970	Brethren in Christ Church Upland, California	O.H. Alderfer	Charlie B. Byers John E. Zercher
1971	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	O.H. Alderfer	Arthur M. Climenhaga William R. Hoke
1972	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	O.H. Alderfer	Henry A. Ginder David E. Climenhaga
1974	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	A.M. Climenhaga	Charlie B. Byers Simon Lehman, Jr.
1976	Azusa Pacific College Azusa, California	A.M. Climenhaga	Roy V. Sider Alvin J. Book
1978	Messiah College Grantham, Pennsylvania	A.M. Climenhaga	R. Donald Shafer Glenn A. Ginder
1980	McMaster University Hamilton, Ontario, Canadá	A.M. Climenhaga	Alvin J. Book Walter Winger

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1982	Azusa Pacific University Azusa, California	A.M. Climenhaga	Harvey R. Sider Luke L. Keefer, Jr.
1984	Messiah College Grantham, Pennsylvania	A.M. Climenhaga	R. Donald Shafer H. Frank Kipe
1986	McMaster University Hamilton, Ontario, Canadá	R. Donald Shafer	Owen H. Alderfer Douglas P. Sider
1988	Azusa Pacific University Azusa, California	R. Donald Shafer	Glenn A. Ginder E. Morris Sider
1990	Messiah College Grantham, Pennsylvania	R. Donald Shafer	John A. Byers Robert B. Ives
1992	McMaster University Hamilton, Ontario, Canadá	R. Donald Shafer	Harvey R. Sider Douglas P. Sider
1994	Messiah College Grantham, Pennsylvania	R. Donald Shafer	Harvey R. Sider Kenneth Hoke
1996	Azusa Pacific University Azusa, California	R. Donald Shafer	Harvey R. Sider John Hawbaker
1998	Messiah College Grantham, Pennsylvania	Warren L. Hoffman	Harvey R. Sider John A. Byers
2000	Wilfrid Laurier University Kitchener-Waterloo, Ontario, Canadá	Kenneth O. Hoke	Warren L. Hoffman Craig E. Sider
2002	Messiah College Grantham, Pennsylvania	Kenneth O. Hoke	Warren L. Hoffman Darrell S. Winger
2004	DoubleTree Convention Center Ontario, California	Kenneth O. Hoke	Warren L. Hoffman John A. Byers
2006	Hilton Miami Airport Miami, Florida	Darrell S. Winger	Warren L. Hoffman Perry Engle
2008	Sheraton Parkway Richmond Hill, Ontario, Canadá	Donald F. McNiven	Warren L. Hoffman Craig E. Sider
2010	Messiah College Grantham, Pennsylvania	Donald F. McNiven	Warren L. Hoffman Rob Patterson
2012	Ontario Convention Center Ontario, California	Donald F. McNiven	Warren L. Hoffman Perry Engle
2014	Lancaster Mennonite School Lancaster, Pennsylvania		W. Alan Robinson Kenneth O. Hoke
2016	Stetson University DeLand, Florida		W. Alan Robinson Rob Patterson

# LOS CERTIFICADOS DE INCORPORACIÓN

Nota: En estos documentos se ha quitado parte del texto (como las declaraciones notariales) en favor del espacio y la legibilidad. Hay copias de los documentos completos en los Archivos de la BIC en el Messiah College (Mechanicsburg, Pa.).

## **Acta Constitutiva de los Hermanos en Cristo (1904)**

Sea conocido que los debajo firmantes se han asociado con el propósito de adorar al Dios Todopoderoso bajo las reglas, la fe y los estatutos de la iglesia de “Los Hermanos en Cristo”, anteriormente conocida como “Los Hermanos del Río” y estando deseosos de realizar su incorporación bajo las provisiones de la Ley de Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, titulada “Una Ley para proporcionar la incorporación y regulación de ciertas corporaciones”, aprobada el día 29 de abril del Año del Señor 1874, y sus suplementos, por la presente declaran, presentan y certifican que los siguientes son los propósitos, objetivos, Artículos y condiciones de la dicha asociación para y en la cual ellos desean ser incorporados.

- I. El nombre de la corporación será el de “Los Hermanos en Cristo”.
- II. El propósito por el cual se forma la corporación es adorar a Dios Todopoderoso, bajo las reglas, regulaciones y doctrinas de la iglesia que era conocida anteriormente como “Los Hermanos del Río” y para realizar obra evangelística y misionera en los Estados Unidos y en países del extranjero.
- III. El lugar donde se llevarán a cabo los negocios de dicha corporación es la ciudad de Harrisburg.
- IV. La Corporación deberá existir perpetuamente.
- V. Los nombres y lugares de residencia de los firmantes son como sigue:

<b>Nombre</b>	<b>Dirección</b>
Martin H. Oberholser	Culbertson, Pa.
Jacob K. Kreider	Lebanon, Pa.
Eli M. Engle	Columbia, Pa.
George Detweiler	Harrisburg, Pa.
S. R. Smith	Harrisburg, Pa.

- VI. La corporación será dirigida por una Junta de Síndicos, conocida como un Comité Ejecutivo, que constará de cinco (5) miembros. Los nombres y lugares de residencia de aquellos elegidos como síndicos para el primer año son como sigue:

Nombre	Residencia
Martin H. Oberholser	Culbertson, Pa.
Jacob K. Kreider	Lebanon, Pa.
Eli M. Engle	Columbia, Pa.
George Detweiler	Harrisburg, Pa.
S. R. Smith	Harrisburg, Pa.

VII. Los ingresos anuales de la corporación, sin contar otros que se deriven de bienes raíces, no excederán la suma de quince mil (\$15.000) dólares.

VIII. Toda propiedad, tanto real como personal, adquirida por legado o por compra, será tomada y retenida para asegurar que esté sujeta al control y disposición de los miembros laicos de la dicha corporación, o de aquellos funcionarios o representantes constituidos de la misma que serán una mayoría de miembros laicos ciudadanos de Pennsylvania, y toda disposición tomada con respecto a una propiedad real o personal será hecha por virtud de la mayoría del laicado, o bien por consenso popular o representativo.

Dan testimonio nuestras firmas y sellos en este día segundo de mayo, año del Señor de 1904.

Martin H. Oberholser	George Detweiler
Jacob K. Kreider	S. R. Smith
Eli M. Engle	

COMMONWEALTH DE PENNSYLVANIA  
*Condado de Dauphin*

Ante mí, el Ayudante del Secretario de Escrituras del Condado de Dauphin, aparecieron en persona Jacob K. Kreider, George Detweiler y S. R. Smith, tres (3) de los firmantes del anterior y precedente certificado de incorporación de “Los Hermanos en Cristo” y de la forma señalada por la ley, reconocieron que la misma era su acto y escritura y que deseaban que la misma fuera registrada como tal.

Doy testimonio con mi firma y sello oficial, en este día segundo de mayo del Año del Señor, 1904.

WILLIAM A. MCILHENNY  
*Ayudante del Secretario de Escrituras*

### **En la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin en el Término de marzo de 1904, No. 206**

Y ahora este 2º día de mayo del Año del Señor 1904, habiendo sido presentada ante mí el Acta Constitutiva y Certificado de Incorporación, siendo yo Juez Legal de dicho Condado, acompañada con la debida prueba de publicación del aviso de esta solicitud,

tal como requiere la Ley de Reunión, certifico que he examinado de forma detenida el dicho escrito y lo he encontrado en la forma debida, y dentro de los propósitos nombrados en la primera clase especificada en la Sección Segunda de la Ley de la Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, titulado “Una Ley para proporcionar la posibilidad de Incorporación y Regulación de Ciertas Corporaciones” aprobado el 29 de abril de 1874, y los suplementos al mismo, y teniendo la misma la apariencia de hallarse dentro de la ley y no ser dañina para la comunidad, por la presente, y por recomendación de John C. Nissley, Esquire, a nombre de los peticionarios, ordeno y señalo que la dicha Acta de Fundación de “Los Hermanos en Cristo” de ahora en adelante sea y es por la presente aprobada, y que una vez registrada la misma y esta orden, los firmantes de la misma y sus asociados sean una corporación que llevará el nombre de “Los Hermanos en Cristo” para los propósitos y de acuerdo a los términos en ella expresados.

POR LA CORTE

George Kunkel

*Juez*

## **Certificado de Incorporación (1940)**

En el Asunto de la Incorporación de la  
CONFERENCIA GENERAL DE LOS  
HERMANOS EN CRISTO.

En la Corte de Peticiones Ordinarias  
del Condado de Dauphin.  
No. 374 June - Término, 1940

A los Honorables Jueces de dicha Corte:

SEA DADO A CONOCER que los debajo firmantes de este documento, habiéndose asociado con el propósito presentado de manera más particular de aquí en adelante, y teniendo el deseo de ser incorporados de acuerdo con las provisiones de la Ley de la Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, titulado la “Ley de Corporaciones sin fines de lucro” aprobada el quinto día de mayo de 1933, y las enmiendas hechas a la misma, declaramos, presentamos y certificamos que los siguientes son los propósitos, objetivos, artículos y condiciones de la dicha Asociación, para y de acuerdo con la cual desean ser incorporados:

PRIMERO: El nombre de la Corporación será el de “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”.

SEGUNDO: La ubicación y dirección de la Oficina Postal de su oficina inicial registrada en este Commonwealth es Messiah Rescue and Benevolent Home, 2001 Paxton Street, Harrisburg, Pennsylvania.

TERCERO: El propósito por el cual se forma la corporación es el de adorar al Dios Todopoderoso, bajo las reglas, regulaciones y creencias de la Iglesia de los Hermanos

en Cristo y para hacer obra evangelística y misionera en los Estados Unidos y en países del extranjero. Y dicha corporación no contempla ganancias o provecho pecuniarios, incidentales o de otra forma para sus miembros. Dicha corporación podrá, sin limitaciones en cuanto a valor, tomar, recibir y retener propiedad real y personal, incluyendo el capital o interés de cualquier dinero u otro fondo que le sea dado, concedido, transmitido, dado en herencia, legado, u otorgado a dicha corporación, confiado a ella para el propósito o los propósitos aquí establecidos.

CUARTO: La corporación deberá existir perpetuamente.

QUINTO: Los nombres, lugares de residencia y direcciones en la Oficina Postal de cada uno de los incorporantes, de los cuales al menos tres (3) son ciudadanos de Pennsylvania, son los siguientes:

<b>Nombres</b>	<b>Residencias</b>
E. J. Swalm	Duntroon, Ontario, Canadá
Jacob T. Ginder	Manheim, Pa.
John H. Martin	Lancaster, Pa.
Henry K. Kreider	Campbelltown, Pa.
Harvey W. Hoke	West Milton, Ohio
J. H. Wagaman	Upland, Calif.
O. L. Heise	Gormley, Ontario, Canadá
O. B. Ulery	Springfield, Ohio

SEXTO: Los nombres y lugares de residencia de los integrantes de la Junta de Directores de la corporación, hasta la elección de sus sucesores, serán los siguientes:

<b>Nombres</b>	<b>Residencias</b>	<b>Tiempo</b>
C. N. Hostetter, Jr.	Grantham, Pa.	1 año
Jacob T. Ginder	Manheim, Pa.	1 año
J. H. Wagaman	Upland, Calif.	1 año
O. B. Ulery	Springfield, Ohio	2 años
John H. Martin	Lancaster, Pa.	2 años
O. L. Heise	Gormley, Ont., Canadá	2 años
E. J. Swalm	Duntroon, Ont., Canadá	3 años
Henry K. Kreider	Campbelltown, Pa.	3 años
Harvey W. Hoke	West Milton, Ohio	3 años

SÉPTIMO: La corporación se deberá organizar sin base en acciones.

OCTAVO: Los valores que tendrá la corporación para comenzar sus funciones corporativas son:

Bienes raíces - Ninguno.

Propiedades Personales - Ninguna.

La organización será sostenida por cuotas y contribuciones de sus miembros.

NOVENO: La admisión a la membresía y los requisitos para la misma serán tal como están prescritos por los estatutos, sujetos a lo previsto por la Constitución de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo.

DÉCIMO: Unido a este lugar hay un Certificado del Secretario del Commonwealth de Pennsylvania, en el cual se evidencia la aprobación e inscripción del nombre de esta corporación, esto es, "CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO".

DAMOS testimonio con nuestras firmas y sellos en este día décimo octavo de junio, Año del Señor 1940.

E. J. Swalm

Jacob T. Ginder

John H. Martin

Henry K. Kreider

Stanley R. Geib

J. H. Wagaman

O. L. Heise

Orville B. Ulery

Harvey W. Hoke

Agnes M. Geib

### **Decreto**

Y HOY, 29 de julio de 1940, una vez debidamente ratificada, reconocida y archivada la siguiente Acta Constitutiva o Certificado de Incorporación en la Oficina del Protonotario de la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 18 de julio de 1940, y habiéndole unido un Certificado procedente del Secretario del Commonwealth donde se indica que el nombre adoptado por los peticionarios para la corporación propuesta ha sido entregado y registrado en su oficina, y que una búsqueda en sus registros no ha descubierto conflicto alguno entre el nombre de la corporación propuesta y cualquier otro nombre, título o designación; que el nombre de la corporación propuesta se halla disponible, y que el mismo ha sido debidamente registrado el 10 de julio de 1940, como lo exige la Ley de Asamblea, y que dicha Acta Constitutiva o Certificado de Incorporación me ha sido debidamente presentado a mí, el abajo firmante, un Juez de Ley de dicho Condado, acompañada por la debida prueba de publicación del aviso sobre esta solicitud en el Harrisburg Telegraph, un periódico de circulación general, publicado en dicho Condado de Dauphin, y en el Dauphin County Reporter, el periódico legal publicado en dicho Condado de Dauphin el 24 de julio de 1940, respectivamente, y al menos tres (3) días antes de la presentación de esta solicitud, tal como se requiere en la Ley de Asamblea y Norma de Corte, por la presente, yo certifico que he analizado y examinado dicho escrito, y que encuentro que se halla en la debida forma, y dentro de los propósitos expresados en la Ley de Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, bajo el título de "Ley de Corporaciones sin fines de lucro", aprobada el 5° día de mayo de 1933, efectiva a

partir del 3er día de julio de 1933, y sus enmiendas; y que la misma tiene aspecto de ser legal y de no significar un daño a la comunidad.

Por consiguiente, es ordenado y decretado que la dicha Acta Constitutiva o Certificado de Incorporación sea y es por este medio aprobada, y que al registrar la misma y esta Orden, los que se suscriben a ella y sus asociados y los sucesores de ellos y de sus asociados, sean una corporación que llevará el nombre de “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”, para el propósito y de acuerdo con los términos en ella declarados.

POR LA CORTE, FRANK B. WICKERSHAM, A.L.J.

## **Petición de Unión entre la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo (1941)**

A los Honorables Jueces de dicha Corte:

La petición de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo representa respetuosamente:

1. Que sus peticionarias han ejecutado, bajo el sello de cada corporación, Artículos de Unión con el propósito de unirse en una sola corporación sobreviviente bajo el nombre de Conferencia General de los Hermanos en Cristo.
2. Que sus peticionarias son corporaciones organizadas y existentes bajo las leyes del Commonwealth de Pennsylvania, como se describe de manera más particular en los anteriormente mencionados Artículos de Unión.
3. Que los Artículos de Unión aquí mencionados han sido presentados en la Oficina del Protonotario del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el día 24 de junio de 1941, y allí permanecieron archivados al menos tres (3) días antes de la fecha de la petición de unión que contienen.
4. Que sus peticionarias han publicado aviso unido de su intención de solicitar de su Honorable Corte permiso para unirse en el Dauphin County Reporter y en el periódico Harrisburg Telegraph, pruebas de cuya publicación se hallan unidas a este documento y convertidas en parte del mismo.

POR CONSIGUIENTE, sus peticionarias solicitan de su Honorable Corte que apruebe los dichos Artículos de Unión y registre un decreto de acuerdo con dicha aprobación.

Y sus peticionarias les estarán siempre agradecidas.



## CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por C. N. HOSTETTER, JR.  
*Presidente*  
ORVILLE B. ULERY  
*Secretario*

## HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por CHARLIE B. BYERS  
*Presidente o Moderador*  
J. L. MYERS  
*Secretario*

### Artículos de Unión

Sea dado a conocer que los que suscriben, la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada bajo la Ley de Corporaciones sin fines de lucro por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 29 de julio de 1940, y los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada bajo una Ley de la Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, aprobados el 29 de abril de 1874, y suplementos de los mismos, por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, tienen el deseo de unirse en una corporación sin fines de lucro que será conocida como la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, de acuerdo con las provisiones de la Ley de Corporaciones sin fines de lucro y los suplementos de la misma, y por tanto, presentan lo siguiente:

1. El nombre de la corporación superviviente es “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”, y la ubicación y dirección de la oficina de correos de dicha corporación superviviente es Messiah Rescue and Benevolent Home, 2001 Paxton Street, Harrisburg, Pennsylvania.
2. Los momentos y lugares de reunión de los miembros de las dos (2) corporaciones a unirse, en los cuales se adoptó el plan unido de fusión, las clases y períodos de avisos dados a los miembros de cada una, respectivamente, y el total de votos por los cuales fue adoptado el plan conjunto de unión son respectivamente como sigue:

*Reunión de los Hermanos en Cristo realizada el jueves 3 de abril de 1941 a las 9:30 en punto, A. M., en la iglesia de Antrim, cerca de Greencastle, Pennsylvania, después del aviso publicado en el Evangelical Visitor, el órgano oficial de los Hermanos en Cristo, y por cartas enviadas por correo a todos los miembros diez (10) días antes de la antes mencionada reunión. El plan de unión fue adoptado de manera unánime.*

*La Conferencia General de los Hermanos en Cristo se reunió el miércoles 4 de junio de 1941, a las 9:15 en punto, A. M., en Milford, Indiana, después de haberse pu-*

*blicado el aviso en el Evangelical Visitor, el órgano oficial de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, y por cartas enviadas por correo a todos los miembros diez (10) días antes de la antes mencionada reunión. El plan conjunto de unión fue adoptado de manera unánime.*

3. Los nombres y las direcciones de los directores de la corporación superviviente, los cuales actuarán como tales hasta la primera reunión regular de sus miembros, son como siguen:

<b>Nombres</b>	<b>Direcciones</b>
Henry H. Brubaker,	Mechanicsburg, Pa.
Orville B. Ulery,	Springfield, Ohio
E. J. Swalm,	Duntroon, Ont., Canadá
Jacob T. Ginder,	Manheim, Pa.
John H. Martin,	Lancaster, Pa.
Henry K. Kreider,	Campbelltown, Pa.
J. H. Wagaman,	Upland, Calif.
Harvey W. Hoke,	West Milton, Ohio
Orla L. Heise,	Gormley, Ont., Canada

4. El plan de unión se halla presentado en la Prueba Documental "A" unida a este documento y convertida en parte del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las corporaciones antes dichas han firmado estos Artículos de Unión a través de sus respectivos Presidentes o Moderadores, con el sello común y los sellos corporativos unidos, tal como lo atestiguan los Secretarios respectivos, en este día 9 de junio de 1941.

#### **CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO**

Atestiguado: Por C. N. HOSTETTER, JR.  
*Presidente*  
ORVILLE B. ULERY  
*Secretario*

#### **HERMANOS EN CRISTO**

Atestiguado: Por CHARLIE B. BYERS  
*Presidente o Moderador*  
J. L. MYERS  
*Secretario*

## **Plan Conjunto de Unión de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo**

La Conferencia General de los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada bajo la Ley de Corporaciones sin fines de lucro por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 29 de julio de 1940, y los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 2 de mayo de 1904, se unirán para formar la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, siendo la CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO la corporación superviviente, con los propósitos y de acuerdo con los términos que se declaran a continuación:

1. El nombre de la corporación superviviente será “CONFERENCIA GENERALA DE LOS HERMANOS EN CRISTO”.
2. La ubicación y dirección en la oficina de correos de la corporación superviviente en este Commonwealth será Messiah Rescue and Benevolent Home, 2001 Paxton Street, Harrisburg, Pennsylvania.
3. La corporación superviviente existirá de manera perpetua.
4. Los propósitos, objetos, artículos y condiciones tal como se presentan en los Artículos de Incorporación de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo serán los mismos en el plan de unión y se convertirán en parte del mismo.
5. La solicitud de unión será hecha por las corporaciones que se desean unir en la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania.
6. Todas las propiedades, reales, personales y mixtas, se hallarán bajo la supervisión y el control de la corporación superviviente, la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, y todas las deudas y obligaciones serán asumidas por la corporación superviviente de acuerdo con la Constitución y los Estatutos de dicha corporación superviviente.

### **CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO**

Atestiguado:           Por C. N. HOSTETTER, JR.  
*Presidente*  
ORVILLE B. ULERY  
*Secretario*

### **HERMANOS EN CRISTO**

Atestiguado:           Por CHARLIE B. BYERS  
*Presidente o Moderador*  
J. L. MYERS  
*Secretario*

Por la presente certifico que el plan de unión que aparece a continuación por parte de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo fue adoptado de manera unánime en una reunión celebrada el jueves 3 de abril de 1941, a las 9:30 en punto, A. M., en la Iglesia de Antrim, cerca de Greencastle, Pennsylvania, después de haberse publicado el aviso correspondiente en el *Evangelical Visitor*, el órgano oficial de los Hermanos en Cristo, y enviado en carta por el correo a cada uno de los miembros diez (10) días antes de la reunión antes mencionada. El plan conjunto de unión fue adoptado de manera unánime.

HERMANOS EN CRISTO

Por J. L. MYERS

*Secretario*

Por la presente certifico que el plan que aparece a continuación de unión entre la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo, fue adoptado de manera unánime en una reunión celebrada el miércoles 4 de junio de 1941, a las 9:15 en punto, A. M., en Milford, Indiana, después de haberse publicado aviso escrito en el *Evangelical Visitor*, el órgano oficial de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, y enviado en carta por correo a cada uno de los miembros diez (10) días antes de la reunión antes mencionada. El plan conjunto de unión fue adoptado de manera unánime.

CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO

Por ORVILLE B. ULERY

*Secretario*

## **Decreto**

Y AHORA, esto es, este día 30 de junio de 1941, una vez debidamente reafirmados, reconocidos y registrados los Artículos de Unión de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, una organización sin fines de lucro, en la Oficina del Protonotario de la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el día 24 de junio de 1941, y habiendo unido a ellos una copia certificada del plan conjunto de unión, debidamente ejecutado por las corporaciones constituyentes, y habiéndome sido presentados dichos Artículos de Unión a mí, el debajo firmante, un juez de la ley de dicho Condado y Estado, habiendo sido acompañados dichos Artículos con la prueba debida de publicación del aviso sobre una solicitud de unión en el *Harrisburg Telegraph*, un periódico de circulación general, publicado en dicho Condado de Dauphin, y en el *Dauphin County Reporter*, el periódico legal publicado en dicho Condado de Dauphin, en el día 25 de junio de 1941 respectivamente, y al menos tres (3) días anteriores a la presentación de esta solicitud de unión, tal como lo exige la Ley de Asamblea y Normas de la Corte, por la presente certifico que he analizado y examinado dichos Artículos de

Unión y la solicitud para su aprobación, y que los encuentro en la forma debida y dentro de los propósitos expresados en la Ley de Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, de título “La Ley de Corporaciones sin fines de lucro”, aprobada el quinto día de mayo de 1933, y sus enmiendas, y que los Artículos de Unión tienen el debido aspecto legal y no significan perjuicio alguno para la comunidad.

POR CONSIGUIENTE, por moción de William H. Earnest, Esquire, y después de considerar lo anterior, SE ORDENA Y DECRETA que dichos Artículos de Unión sean aprobados, y por la presente lo son, y que, después de registrados dichos Artículos de Unión y esta orden, los interesados y sus asociados, y los sucesores de ellos y de sus asociados, sean unidos en una corporación superviviente cuyo nombre será Conferencia General de los Hermanos en Cristo para los propósitos y de acuerdo con los términos expuestos en el Certificado de Incorporación de dicha Conferencia General de los Hermanos en Cristo.

POR LA CORTE

*WM. M. Hargett, P.J.*

22 de julio de 1941

# EL REGISTRO DE INCORPORACIONES DE LAS CONFERENCIAS REGIONALES

CONFERENCIA	LUGAR DE INCORPORACIÓN	FECHA DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN
<b>Allegheny</b>	Court of Common Pleas Dauphin County, Harrisburg, PA No. 1097 Período de marzo 1960	16 de junio de 1960	Charter Book Z, P. 441. Office for Recording of Deeds, etc., County of Dauphin, PA
<b>Atlántico</b>	Court of Common Pleas Dauphin County, Harrisburg, PA No. 1096 Período de marzo 1960	16 de junio de 1990	Charter Book Z, P. 453, Office for Recording of Deeds, etc., County of Dauphin PA
<b>Grandes Lagos</b> (antes Central)	Columbus, OH Artículos de Incorporación, Central Conference of the Brethren in Christ Church, Inc. No. 288585	1º de marzo de 1960	Recorded in the office of the Secretary of State, on Roll B. 145, at Frame 314 of the records of Incorporation and Mis- cellaneous Filings.
<b>Medio Oeste</b>	Court: Dickinson County Abilene, KS	31 de marzo de 1960	Book 139, Page 582, Of- fice of Register of Deeds, Dickinson County, KS
<b>Pacífico</b>	Court: San Bernardino County	8 de septiembre de 1960	File # 10, 448, County of San Bernardino, CA, September 29, 1960 Filed, Sacramento, CA, September 26, 1960, under Corporation # 402 896.
<b>Sureste</b>	Commonwealth of Virginia Richmond, VA	30 de abril de 1991	Commonwealth of Virginia Office of the State Cor- poration Commission.
<b>Susquehanna</b>	Department of State Harrisburg, PA	25 de marzo de 1991	In the Minute Book of the Department of State of PA



